



**DISTRITO
ESCOLAR
UNIFICADO
DE SANTA
CLARA**

*La misión del
Distrito Escolar Unificado
de Santa Clara es preparar a
estudiantes de todas las edades y
habilidades para que tengan éxito
en un mundo cambiante.*

La información de este Manual representa los derechos y responsabilidades de estudiantes y padres de familia. Ha sido preparado y distribuido como lo requiere la Sección 3529.5 del Código Educativo. Se provee un ejemplar a todos los estudiantes y padres del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara.

Por favor, revise este documento con su estudiante. La ley exige confirmación de entrega de este documento. Para cumplir con este requisito, por favor, firme y feche la confirmación de recibo (Sección A) y las Secciones B y C, correspondientes a los formularios de permiso de uso de tecnología y utilización de imagen, localizados en la página 2.

**GUÍA DE INFORMACIÓN
PARA ESTUDIANTES
Y PADRES**

2018-2019

La esperanza y anticipación se intensifican mientras los estudiantes, a través de toda nuestra nación, regresan a la escuela para emprender su aprendizaje durante el nuevo año escolar. Sería imposible dirigir los más de seis millones de estudiantes en las escuelas públicas de California sin establecer un conjunto de reglas, reglamentos y mandatos. Con frecuencia, las leyes y mandatos legislativos son confusos, de igual manera, mal entendidos y, algunas veces, contradictorios; sin embargo, estamos comprometidos a imponer su cumplimiento así como necesitamos que ustedes los respeten.

La confirmación de entrega de este documento se requiere por ley y para cumplir con los requisitos, **por favor, firme y feche las partes que siguen a este formulario:**

- Confirmación de recibo (A)
- Compromiso de uso de tecnología por parte del estudiante (B), y
- Formulario de utilización de imagen (C)

Gracias, y si tiene preguntas o dudas sobre la información que se encuentra en este manual, por favor, comuníquese con el director de la escuela a la que asiste su hijo o con la oficina del Superintendente.

Por favor, entregue esta página de confirmación de recibo en las escuelas de sus hijos antes del 27 de agosto de 2018.

A. CONFIRMACION DE RECIBO DE ESTE MANUAL

He leído el manual en su totalidad y he compartido la información adecuada con mis estudiantes.

Nombre del estudiante (letra de imprenta)

Firma de padre/tutor legal

Fecha

B. ACUERDO DE USO DE TECNOLOGÍA POR EL ESTUDIANTE

El estudiante usuario está de acuerdo en que cualquier violación del acuerdo de uso de tecnología puede resultar en acción disciplinaria, revocación del uso y/o acción legal.

Firma del estudiante

Fecha

Como el padre/tutor legal de este estudiante, he leído y comentado el Uso de Tecnología por Estudiante de conformidad con la norma de la Mesa Directiva 6163.4 con él/ella. Entiendo que el uso del sistema de informática por parte de los estudiantes es únicamente con finalidad educativa. Entiendo que es imposible que el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara restrinja acceso total a todo material controvertido.

Nombre del padre/tutor legal (letra de imprenta)

Firma del padre/tutor legal (letra de imprenta)

Fecha

Doy permiso para que mi hijo/a use los servicios de telecomunicación e internet.

NO doy permiso para que mi hijo/a use los servicios de telecomunicación e internet.

Nombre del padre/tutor legal (letra de imprenta)

Firma del padre/tutor legal (letra de imprenta)

Fecha

C. FORMULARIOS DE PERMISO DE UTILIZACIÓN DE IMAGEN EN EL INTERNET/TELEVISIÓN LOCAL POR CABLE/PERIÓDICO

Por medio de la presente, doy permiso al Distrito Escolar Unificado de Santa Clara para que transmita, publique o utilice en producciones escolares o de la clase (ej. boletines, presentaciones de filmas, videos, proyección multimedia, páginas de internet) cualquier fotografía, trabajo u otro material relacionado con la clase que haya sido creado por, o que incluya a mi hijo/a.

Doy permiso para que el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara transmita, publique o use cualquier fotografía, trabajo o materiales relacionados con la clase y elaborados por mi hijo/a.

NO doy permiso para que el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara transmita, publique o use cualquier fotografía, trabajo o materiales relacionados con la clase y elaborados por mi hijo/a.

Nombre del estudiante (letra imprenta)

Escuela

Firma del Padre/Tutor legal (letra imprenta)

Fecha



El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara celebra la diversidad y se compromete en todas sus actividades, normas, programas y procedimientos a proveer igualdad de oportunidades para todos y evitar la discriminación o acoso contra cualquier persona por razones de edad, raza, género, sexo, orientación sexual actual o percibida, estatus de veterano de la era de Vietnam o cualquier otra circunstancia.

El Distrito realizará adaptaciones razonables para solicitantes, empleados y estudiantes con discapacidades. El Coordinador del Título IX es el Asistente Superintendente de Apoyo Escolar y Desarrollo del Distrito, Distrito Escolar Unificado de Santa Clara, 1889 Lawrence Rd., Santa Clara, CA 95051, (408) 423-2014.

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

<i>BP Política del Distrito</i>	<i>CAA Código de Alimentación y Agricultura</i>
<i>AR Regulación Administrativa del Distrito</i>	<i>USC Código de los Estados Unidos</i>
<i>CE Código Educativo</i>	<i>CFR Código de Regulaciones Federales</i>
<i>CSS. . . . Código de Salud y Seguridad</i>	<i>ESEA Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]</i>
<i>CP Código Penal</i>	<i>PPRA Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante</i>
<i>CBI Código de Bienestar e Instituciones</i>	<i>FERPA Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia</i>
<i>CCR Código de Regulaciones de California</i>	<i>PPACA Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible [PL 111-148]</i>
<i>CC Código Civil</i>	<i>Título VI . Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]</i>
<i>CF. . . . Código de Familia</i>	<i>Título IX. . Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]</i>
<i>CG Código Gobernante</i>	<i>IDEA. . . . Ley Educativa de Individuos con Discapacidades</i>
<i>CV Código de Vehículos</i>	<i>§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]</i>
<i>CNP Código de Negocios y Profesiones</i>	<i>EOA Ley de Oportunidades de Igualdad [20 USC 1701]</i>

CONTENIDO

CERO TOLERANCIA	5	Matriculación / Admisión.	12
Cero tolerancia para pandillas	5	Opciones de asistencia.	12
Cero tolerancia por amenazar o sugerir actos que puedan causar daño a otros	5	Asistencia escolar donde reside el proveedor de cuidado.	14
Cero tolerancia de armas.	5	Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor legal.	15
Artículos prohibidos	6	Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal.	15
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES Y TUTORES LEGALES	6	Instrucción individualizada	15
Participación familiar	6	Recintos escolares cerrados.	15
Los padres pueden ayudar a prevenir la violencia en las escuelas.	7	Aviso de escuelas alternativas.	15
ASISTENCIA	9	PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES	15
Ley de Educación Obligatoria.	9	Aviso de política de no-discriminación	15
Calendario escolar	9	Los cursos académicos y no académicos, clases, clases optativas, actividades, deportes y las instalaciones conexas	16
Días mínimos/días de desarrollo profesional sin estudiantes.	9	Alimentos gratuitos o a precio reducido.	16
Reglamentos de asistencia del distrito	9	Estudiantes de inglés como segundo idioma	16
Llegadas con retraso.	11	Special Education Services.	17
Absentismo (ausencias no justificadas)	11	Normas de seguridad en el autobús escolar del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara.	19
Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)	11		

CONENIDO (CONT)

<p>Información importante sobre cuotas de transporte escolar 20</p> <p>Tarifas Estudiantiles 21</p> <p>Cuotas para el examen de colocación en materias avanzadas (AP por sus siglas en inglés) 21</p> <p>Responsabilidad financiera de los padres. 21</p> <p>SERVICIOS DE SALUD. 22</p> <p> Todos debemos velar por el bienestar de los estudiantes. 22</p> <p> Examen físico 23</p> <p> Requisito de revisión bucodental 23</p> <p> Vacunas y prueba de la tuberculina 23</p> <p> Administración de medicamentos en la escuela . . . 23</p> <p> Revisiones de salud 24</p> <p> Enfermedad. 24</p> <p> Protección solar 24</p> <p> Ausencias para servicios médicos confidenciales . . 24</p> <p> Seguro médico y de hospital para estudiantes. . . . 24</p> <p> Prevención de uso de drogas, alcohol y tabaco . . . 25</p> <p>INSTRUCCIÓN 25</p> <p> Estándares Académicos de California 25</p> <p> LCFF y LCAP 25</p> <p> Petición de los padres sobre titulación académica de los maestros. 26</p> <p> Requisitos de educación física 26</p> <p> Programa de educación de salud 26</p> <p> Honestidad académica. 28</p> <p> Materias del distrito. 28</p> <p> Tarea/ Tarea de recuperación 29</p> <p> Uso de la tecnología por los estudiantes 30</p> <p> Entrevista con el orientador académico 33</p> <p> Requisitos de graduación de la Escuela Secundaria . 33</p> <p> Requisitos de admisión a los sistemas universitarios - Universidad de California y Universidad Estatal de California (UC y CSU por sus siglas en inglés). 33</p> <p>EXPEDIENTE ESCOLAR DEL ESTUDIANTE. 34</p> <p> Expediente escolar del estudiante 34</p> <p> Inspección del expediente escolar del estudiante. . 34</p> <p> Mantenimiento de los expedientes escolares 34</p> <p> Solicitud de enmienda del expediente escolar del estudiante 35</p> <p> Audiencia para enmendar el expediente escolar del estudiante 35</p> <p> Declaración del padre en relación a una acción disciplinaria 35</p> <p> Acceso al expedientes escolar del estudiante 35</p>	<p>Traspasso de expedientes escolares de los estudiantes. 35</p> <p>Cumplimiento de orden judicial 35</p> <p>Acceso sin consentimiento por escrito 35</p> <p>Divulgación información del directorio. 36</p> <p>Publicación de datos estadísticos 36</p> <p>RENDIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE. . . . 36</p> <p> Reglamentos sobre el rendimiento del estudiante . . 36</p> <p> Informe de evaluación del cumplimiento de responsabilidades escolares. 36</p> <p> Calificaciones 36</p> <p> Progreso del estudiante 37</p> <p> Programa de Evaluación Temprana (Early Assessment Program/EAP por sus siglas en inglés). 37</p> <p> Componentes del sistema de evaluación del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. 37</p> <p>DISCIPLINA 40</p> <p> Normas escolares 40</p> <p> Vestuario y aseo personal 40</p> <p> Entregar un estudiante a la policía 40</p> <p> Responsabilidad de los padres 41</p> <p> Registrando a un estudiante 41</p> <p> Posesión/ uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles de comunicación 41</p> <p> Suplantación o robo de identidad en Internet 41</p> <p> Motivos para la suspensión o expulsión. 41</p> <p> Suspensión / Expulsión obligatoria 44</p> <p> Suspensión de estudiantes 44</p> <p> Expulsión de estudiantes 45</p> <p> Garantías legales del estudiante 45</p> <p>UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER 46</p> <p> Procedimientos de la Ley Megan 46</p> <p> Abuso infantil 47</p> <p> Plan de seguridad escolar 47</p> <p> Plan administrativo para material que contiene asbesto. 47</p> <p> Uso de pesticidas y herbicidas. 47</p> <p> Norma de No-Discriminación / Acoso. 48</p> <p> Acoso sexual [BP/AR 5145.7] 49</p> <p> Procedimientos de Quejas Uniforme 52</p> <p> Quejas sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) material de instrucción, asignación de maestros, e instalaciones escolares 54</p> <p> Quejas Concernientes a Empleados del Distrito . . . 54</p> <p> Más información disponible 54</p>
---	---

Agosto de 2018

A: Padres, tutores legales y estudiantes

DE: Stanley Rose III, Ed.D., Superintendente

RE: Seguridad Escolar

El Código Educativo de California indica que los estudiantes tienen el derecho de estar en un ambiente de escuela pública libre de discriminación, acoso, bullying, violencia, e intimidación, y que no se le requiere a las escuelas recoger pruebas de estado migratorio, lugar de nacimiento, o números de seguro social al admitir a estudiantes. (Código Educativo Secciones 220, 234, et seq., 48204.1). El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara toma ésta responsabilidad muy en serio, particularmente cuando muchos estudiantes y familias están viviendo momentos con miedo. Deseamos conectar con familias y aceptamos a todos los padres y tutores como asociados en proveer la mejor educación para todos nuestros estudiantes mientras creamos un ambiente seguro y de apoyo en el cual el verdadero aprendizaje puede tomar lugar.

Programas realizados en comportamiento positivo, consejería, salud y bienestar, apoyo a estudiantes en hogares temporales y sin hogar, prevención de acoso, bullying y bullying cibernético, intervenciones de aprendizaje para todos, incluyendo aquellos que corren riesgo y aquellos que necesitan retos adicionales, educación física, música, y programas de tecnología hacen del Distrito Unificado de Santa Clara un lugar maravilloso para ir a la escuela. Es un lugar donde nuestra muy especial – y única en la nación – diversidad es celebrada.

Por favor lea cuidadosamente las secciones de éste manual de aviso que trata con información de directorio para mejor entender los derechos de privacidad de los estudiantes.

Otro componente de seguridad es la coordinación del Distrito con agencias de cumplimiento local en casos de amenaza a la vida, salud y seguridad inmediata.

El Distrito continuará trabajando para un ambiente seguro y afectuoso mientras suministra una educación de calidad que lleva a todos los estudiantes a la graduación con opciones de seguir al colegio o carrera. En ésta trayectoria, continuaremos proveyendoles con las herramientas que necesitan para ser ciudadanos informados.

Éste aviso de derechos y responsabilidades sirve para informarle a los padres y estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades, y los apoyos y limitaciones del Distrito. Trabajemos todos juntos por el bien de todos nuestros estudiantes.

CERO TOLERANCIA

■ Cero tolerancia para pandillas

El personal, padres y estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara están comprometidos a mantener un ambiente educativo seguro para todos los estudiantes y el personal docente. El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara ha desarrollado la siguiente norma diseñada para identificar y eliminar la influencia de pandillas en los recintos escolares. Si un estudiante se identifica como miembro de pandilla, wannabe (aspirante) o grafitero, nuestra perspectiva es que todos estos individuos corren el riesgo de implicarse en las pandillas y constituyen una amenaza para la seguridad del ambiente escolar.

■ Cero tolerancia por amenazar o sugerir actos que puedan causar daño a otros

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara considera una ofensa seria toda amenaza o sugerencia(s) de cometer actos que causen daño a otros estudiantes o adultos en la escuela. Los estudiantes que cometan estos actos serán sujetos a suspensión y/o expulsión.

Restricciones de vestuario: Esta es una norma general, sin embargo, cada escuela puede tener normas más definidas sobre restricciones específicas. Se prohíbe todo tipo de vestimenta identificada por oficiales de la ley, que pudiera interpretarse como un símbolo asociado con pandillas.

Símbolos de pandillas, etiquetas y conductas: Se prohíbe toda conducta que pudiera ser interpretada como símbolo de asociación con pandillas o que ponga en peligro la seguridad de cualquier estudiante o miembro del personal escolar.

Consecuencias: Confiscación de artículos relacionados con pandillas en la 1ª, 2ª o 3ª ofensa, y contacto con la policía si es necesario.

Primera ofensa: Resultará en comunicación con los padres

Segunda ofensa: Resultará en acción disciplinaria que puede llegar hasta la suspensión.

Tercera ofensa: Resultará en una recomendación para una audiencia disciplinaria del distrito.

■ Cero tolerancia de armas

La Mesa Directiva desea que todos los estudiantes y el personal escolar estén libres del peligro que presenta la violencia en el recinto escolar, las sustancias controladas o las armas. La Mesa Directiva, por lo tanto, prohíbe a los estudiantes la posesión de

armas, armas de fuego, imitación de armas de fuego, sustancias controladas o instrumentos peligrosos de cualquier tipo en edificios escolares, terrenos pertenecientes a la escuela, transporte escolar o en actividades fuera del recinto escolar pero relacionadas o patrocinadas por la escuela. Se recomendará la expulsión de aquellos estudiantes que:

- Posean, vendan o de otra manera, suministren armas de fuego
- Posean/blandan cualquier tipo de cuchillo; estén en posesión de explosivos u otro objeto peligroso que no le sirva de uso razonable al estudiante
- Posean, vendan o distribuyan cualquier sustancia controlada ilegal
- Causen serios daños físicos a otra persona, robo o extorsión
- Asalten o agredan a un empleado escolar

■ Artículos prohibidos

Los estudiantes no podrán, bajo ninguna circunstancia, traer armas, explosivos, alcohol, drogas o productos de tabaco, plumas de vapor o e-cigarrillos dentro del recinto escolar.

Estos artículos serán confiscados; además, la posesión de cualquier artículo prohibido resultará en acción disciplinaria y/o legal. También se recuerda a los estudiantes no traer a la escuela mascotas, scooters, patinetas o patines en línea. Todo lo mencionado anteriormente presenta un peligro y/o perturba el ambiente escolar. Todos estos artículos pueden ser confiscados y llevados a la oficina.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES Y TUTORES LEGALES

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara reconoce lo importante que son los padres y tutores legales en las vidas de un niño. La meta del distrito es cooperar con los padres y tutores legales para proveer la mejor oportunidad de aprendizaje para los estudiantes. El Código Educativo de California (Sección 48980) requiere que los distritos escolares notifiquen anualmente a los padres y tutores legales sobre los derechos y responsabilidades. **Las cuales pueden encontrarse bajo los Avisos a Padres en E 5145.6.**

■ Participación familiar

En una democracia, los padres y tutores legales son motivados y bienvenidos a participar en la educación formal de sus estudiantes matriculados en escuelas públicas. La participación temprana y constante de los padres contribuye al buen rendimiento académico de sus hijos. Esta participación y cooperación entre la escuela y el hogar favorecen al estudiante, la escuela y la comunidad.

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y tener acceso al sistema en beneficio de los niños. Estos derechos se describen en el Capítulo 864, Estatutos de 1998 y Código Educativo, Sección 51101 como sigue:

Observaciones del salón de clase: Los padres tienen derecho de visitar el salón de clase de su estudiante y observar las actividades que se están realizando. La hora y la fecha de la visita deben ser concertadas con antelación.

Conferencia con el maestro: Los padres tienen el derecho de tener una conferencia con el/los maestro/s de su estudiante o con el director. Los padres deberán ponerse en contacto con la escuela para programar una fecha y horario conveniente para todos los participantes.

Voluntarios: Los padres tienen el derecho de ofrecer su tiempo y recursos voluntariamente con el fin de mejorar las instalaciones y programas escolares. Los padres deberán ponerse en contacto con la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.

Asistencia escolar de los estudiantes: Los padres tienen el derecho de ser notificados prontamente si su estudiante está ausente sin permiso.

Evaluaciones de los estudiantes: Los padres tienen el derecho de ser notificados sobre el rendimiento de su estudiante en las evaluaciones estatales y estandarizadas y de la clasificación de la escuela en relación a dichas evaluaciones. (Bajo otras leyes estatales, los padres pueden solicitar que su estudiante no participe en las evaluaciones estatales.)

Selección de escuelas: Los padres de familia tienen el derecho de solicitar la inscripción de su estudiante en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a conceder dicha solicitud.

Ambiente escolar seguro: Los padres tienen el derecho de exigir que durante su aprendizaje sus estudiantes se encuentren en un ambiente de aprendizaje seguro y solidario.

Materiales curriculares: Los padres de familia tienen el derecho de revisar los materiales del programa de estudios de la clase o clases en las que está inscrito su estudiante.

Progreso académico de los estudiantes: Los padres tienen el derecho de ser informados sobre el progreso académico de su estudiante y las personas a las que se pueden dirigir si desean más información o ayuda con su estudiante.

Expediente académico de los estudiantes: Los padres tienen el derecho de consultar los expedientes escolares de su estudiante y cuestionar cualquier cosa que consideren incorrecta o dudosa o que invada su privacidad. Los padres tienen derecho a recibir una respuesta sin demora de parte del distrito escolar.

Estándares: Los padres tienen el derecho de recibir información respecto a las normas académicas con las que su estudiante debe cumplir.

Consejos y comités: Los padres tienen el derecho de participar como miembros en el comité consejero de padres, comité consejero escolar o equipo de administración de liderazgo escolar de acuerdo con los reglamentos y regulaciones para membresía.

Los padres también tienen el derecho de asistir a por lo menos dos reuniones por año programadas por la escuela para obtener información sobre temas y actividades escolares.

Participación de padres: Los padres/tutores legales tienen el derecho y deben tener la oportunidad de trabajar en colaboración con la escuela de una manera respetuosa y solidaria para facilitar el éxito de sus estudiantes. La Mesa Directiva de cada distrito escolar adoptará conjuntamente normas que describan cómo los padres/tutores legales, personal escolar y estudiantes pueden compartir la responsabilidad de crear un ambiente escolar que fomente el bienestar y desarrollo intelectual, físico, emocional y social de sus estudiantes.

Estas normas incluirán, pero no se limitarán a:

1. De qué manera los padres/tutores legales y la escuela apoyarán a los estudiantes para lograr alcanzar estándares académicos y otros.
2. De qué manera la escuela proveerá un currículo e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje colaborativo.
3. Lo que los padres/tutores legales pueden hacer para apoyar el ambiente de aprendizaje de su estudiante, incluyendo pero no limitado a:
 - Supervisar la asistencia escolar

- Supervisar la terminación de tareas
- Motivar la participación en actividades extracurriculares
- Supervisar/regular el tiempo de ver televisión
- Planificar y participar en actividades en casa que apoyan a las actividades del salón de clases
- Ofrecerse como voluntario en la escuela
- Participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela

La sección 51101(c) del Código Educativo expone: “Este artículo no deberá interpretarse como una autorización a una escuela para informar a un padre o tutor legal . . . o para permitir la participación de un padre o tutor legal en la educación de un niño, si interfiere con una orden inhibitoria judicial, orden de protección u orden relativa a la custodia o visitas expedida por un tribunal de jurisdicción competente.” (Capítulo 864 de los Estatutos de 1998)

Requisitos para preparar el acceso a la universidad: Además de los derechos descritos en las Secciones 51100-51102 del Código Educativo, los estudiantes, padres/tutores legales tienen el derecho de ser informados sobre los requisitos de inscripción para la universidad. Es muy importante saber cómo ayudar a los estudiantes a la hora de elegir una educación universitaria. Los estudiantes, padres/tutores legales deben estar informados sobre las clases que deben tomar en la preparatoria en preparación para la universidad. Los requisitos mínimos exigidos varían dependiendo del centro universitario o centro de estudios superiores elegido.

■ Los padres pueden ayudar a prevenir la violencia en las escuelas

Estamos comprometidos a mantener nuestras escuelas seguras y a obtener ayuda para aquellos estudiantes que muestran señales de violencia. Para este fin, necesitamos su cooperación. A continuación se enumeran algunas sugerencias propuestas por la Asociación Nacional de Padres y Maestros (PTA por sus siglas en Inglés), expertos en violencia escolar y otros padres. Por favor, lean la lista detenidamente y comuníquense con el director de la escuela si tienen preguntas.

1. Conversen con sus hijos

Mantener las líneas de comunicación abiertas entre padres e hijos es extremadamente importante para mantenerse implicado en el trabajo escolar de sus hijos, sus amistades y actividades. Hagan preguntas abiertas y use frases como – dime más – y – ¿qué es lo que piensas?

– Frases como estas muestran a sus hijos que usted los escucha y que quiere saber más sobre sus opiniones, ideas y su forma de ver el mundo. Inicie conversaciones con sus hijos sobre temas importantes como: la violencia, fumar, drogas, sexo, uso de bebidas alcohólicas, la muerte; aunque los temas sean difíciles o embarazosos. Ayude a sus hijos a comprender la importancia de aceptar diferencias individuales y culturales. Hable con sus hijos sobre la violencia que ven en la televisión y juegos de video. Ayude a sus hijos a comprender las consecuencias de la violencia. No espere hasta que ellos se acerquen a Uds.

2. Establezcan reglas claras y límites para sus hijos

Los niños necesitan unas reglas y límites claramente definidos, establecidos específicamente para ellos con el fin de que sepan lo que se espera de ellos y las posibles consecuencias si no los obedecen. Al establecer reglas y límites familiares, asegúrense de que los niños entienden el propósito de las reglas y sean consecuentes y coherentes en el cumplimiento de las mismas. Esto hace que sus hijos se sientan seguros y protegidos y saben que Uds. se interesan por su bienestar.

La disciplina es más efectiva si los niños han sido incluidos en el establecimiento de las reglas y, a menudo, en la decisión de las consecuencias. Recuerde ser justo y flexible; conforme van creciendo, están más preparados para asumir la expansión de derechos y los cambios en reglas y límites. Demuestre a sus hijos por medio de sus acciones cómo respetar las reglas y reglamentos, ser responsable, tener empatía por los demás, controlar su ira y evitar el estrés.

3. Supervise el uso de los medios y dispositivos

Los niños necesitan ayuda para navegar en Internet, juegos de video y los medios de comunicación social. La Academia Americana de Pediatría recomienda que a los niños de 6 años de edad o más se les aplique limitaciones consistentes del tiempo que pasan usando los medios, y los tipos de medios, mientras a la vez se aseguran que los medios no toman el lugar de horas adecuadas de dormir, actividad física y otras actividades esenciales para la salud. Designe tiempo juntos libre de medios, tales como la hora de la cena. Crear una zona libre de medios en el hogar, incluyendo el tratar a otros con respeto en-línea y fuera de línea.

4. Conozca las señales de alerta

Saber cuál es el comportamiento típico de sus hijos puede ayudarles a reconocer hasta los pequeños cambios en la conducta y darles una alerta temprana de que algo

les está inquietando. Los cambios repentinos – desde lo sutil a lo dramático – deberá alertar a los padres sobre problemas potenciales. Estos pueden incluir, abandono de los amigos, bajas calificaciones, abandonar abruptamente los deportes o clubes que previamente había disfrutado, interrupción del sueño, problemas alimenticios, conducta evasiva, mentir y quejas continuas de malestar físico (dolor de estómago o cabeza), adicción a juegos de video y medios de comunicación, fascinación con las armas, amenazas de violencia, uso de drogas y alcohol, comportamiento arriesgado, mostrarse hosco, enojado, deprimido (sullen, angry, depressed/SAD por sus siglas en Inglés), experiencias de rechazo y humillación.

5. No tenga miedo de educar; sepa cuándo intervenir

Los padres tienen que interponerse e intervenir cuando los hijos exhiben comportamiento o actitudes que potencialmente podrían causar daño a otros o a ellos mismos. Si está preocupado por su estudiante, no tiene por qué enfrentar los problemas solo – las intervenciones más efectivas son los padres, la escuela y los profesionales de salud trabajando juntos para proveer supervisión y apoyo continuo. Comuníquese con su administrador escolar o consejero de la escuela si necesita ayuda.

6. Participe activamente en la escuela de su estudiante

Muestre a sus hijos que la educación es importante para Ud. y que quiere que tengan éxito en la escuela por medio de su participación activa en su educación. Conozca al maestro de su estudiante y que el maestro lo conozca a Ud. Comuníquese con el maestro de su estudiante durante todo el año escolar, no solo cuando surgen problemas. Manténgase informado sobre los eventos escolares, proyectos de clase y tareas. Asista a todas las actividades de orientación para los padres y conferencias entre padres y maestros. Ofrézcase como voluntario para participar en eventos escolares y hágase miembro del PTA (Asociación de Padres y Maestros). Ayude a sus hijos a buscar el equilibrio entre el trabajo escolar y las actividades fuera de la escuela. Los padres también deben apoyar las reglas y metas de la escuela.

7. Hágase miembro del PTA (Asociación de Padres y Maestros) o de la Coalición de prevención de violencia

De acuerdo al Concilio Nacional de Prevención de Crimen, la tasa de crimen puede disminuir hasta un 30 por ciento cuando una iniciativa de prevención de crimen es un esfuerzo de toda la comunidad. Todos los padres, estudiantes, personal escolar y miembros de la

comunidad necesitan formar parte de la creación de un ambiente escolar seguro para nuestros hijos. Muchas asociaciones de PTA y otros grupos escolares están trabajando para identificar los problemas y causas de violencia escolar y posibles soluciones para la prevención de violencia.

8. Ayude a organizar un foro comunitario para la prevención de violencia

La forma más efectiva para la prevención de violencia en nuestras escuelas es la colaboración entre los padres, oficiales escolares y miembros de la comunidad.

9. Ayude a desarrollar un plan de prevención y respuesta a la violencia escolar

Las comunidades escolares que han implementado planes de prevención de violencia y han establecido equipos de control de crisis, están más preparadas para identificar y evitar problemas potenciales y saber cómo responder ante una crisis. Los planes de prevención y reacción más efectivos en la prevención de violencia están desarrollados en cooperación con oficiales escolares y de la salud, padres y miembros de la comunidad. Estos planes incluyen la descripción de normas de seguridad escolar, señales de alerta temprana, protocolo de intervención, planes de acción ante una emergencia y después de la crisis.

10. Trabajar para influenciar a los legisladores

Escribir un editorial a la prensa local, llevar a cabo una campaña de petición, dirigirse a los miembros de la Mesa Directiva escolar o enviar una carta a su legislador, pueden ser algunas de las maneras efectivas para comunicar su opinión y ganar el apoyo de los que toman decisiones sobre programas de prevención de violencia en su comunidad. Trabajando con otros padres, maestros y miembros de la comunidad interesados, usted puede influenciar las decisiones locales, estatales y federales que afectan la educación, seguridad y bienestar de nuestros niños.

ASISTENCIA

La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento académico del estudiante.

■ Ley de Educación Obligatoria

Toda persona entre los 6 y 18 años de edad (que no haya sido exenta bajo las provisiones del capítulo 3 del

Código Educativo, empezando en la Sección 48400) está sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo. Toda persona sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo y toda persona sujeta a la educación de continuación obligatoria debe asistir a la escuela pública de tiempo completo o escuela de continuación o clases por el tiempo completo designado como un día escolar por la junta escolar del distrito donde esté localizado el domicilio de uno de los padres, tutores legales o cualquier persona que tenga control o esté a cargo de dicho estudiante; y cada padre, tutor legal u otra persona que tenga el control o esté a cargo de tal estudiante, deberá enviar al estudiante a la escuela pública de tiempo completo o a la escuela de continuación o clases por el tiempo completo designado por la junta escolar del distrito escolar en donde esté ubicado el domicilio de los padres o tutores legales.

Salvo que se disponga lo contrario en este código, un estudiante no debe ser inscrito por menos que lo establecido por la ley como día escolar mínimo [CE 48200, 48400; ne]

■ Calendario escolar

Por favor, revise el calendario escolar en la última página de este manual y planifique sus actividades y vacaciones durante los días no lectivos.

■ Días mínimos/días de desarrollo profesional sin estudiantes

Los días mínimos del distrito y días de desarrollo profesional se indican en el calendario en la parte posterior del manual. Al comienzo del año escolar, cada escuela notificará a las familias sobre los días mínimos adicionales específicos para cada escuela. [CE 48980(c); ne]

■ Reglamentos de asistencia del distrito

Los miembros de la Mesa Directiva del Consejo Escolar fomentan la asistencia regular a clases para permitir a los estudiantes aprovechar totalmente los beneficios de los programas escolares. Cada recinto escolar vigilará la asistencia de sus estudiantes, establecerá una comunicación entre los estudiantes y sus padres cuando sea necesario, asegurará la participación activa de los estudiantes en el programa educativo y llevará a cabo los ajustes necesarios del programa para satisfacer las necesidades específicas de cada estudiante.

Cuando un estudiante está ausente, es la responsabilidad de sus padres/tutores legales de informar a la escuela por escrito o por teléfono sobre la razón de la ausencia.

Se espera y fomenta que todos los estudiantes asistan regular y puntualmente a la escuela y si fuera necesario, se hará obligatoria. La asistencia a la escuela es un área que requiere la cooperación mutua entre la escuela, los padres y el estudiante. Padres/Tutores legales tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso.

A pesar de este cambio referente a las ausencias justificadas, el distrito continuará haciendo distinción entre las ausencias justificadas y las injustificadas con el propósito de mantener la seguridad de los estudiantes e identificar el absentismo. Las razones que consideramos válidas para justificar o no una ausencia, se especifican a continuación.

A los estudiantes que asisten a una escuela por medio de Matrícula Abierta (Open Enrollment), se les cancelará la matrícula después de diez (10) días de ausencias injustificadas. Los estudiantes cuya matrícula ha sido cancelada por las razones antes mencionadas, podrán ser readmitidos siempre que haya espacio disponible. [AR 5116.11]

Los estudiantes que tengan ausencias justificadas recibirán crédito completo por tareas o pruebas completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable. [BP 5113]

1. No obstante, según el Código Educativo 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia:
 - A. Se deba a una enfermedad propia.
 - B. Se deba a cuarentena dictada por la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 - C. Sea para recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Sea para asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea más de un día si el servicio es en California y no pase de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Sea para formar parte de un jurado según lo provee la ley.
 - F. Se deba a una enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño que está bajo la custodia del estudiante.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo

o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.

- H. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - J. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 - K. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente, dentro de un período de tiempo razonable, le deberán conceder crédito completo. El maestro de cualquiera de las clases de las que el estudiante estuvo ausente determinará las pruebas y tareas, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las pruebas y tareas que el estudiante perdió durante su ausencia.
 3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
 4. Las ausencias de acuerdo con esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.
 5. "Familia Inmediata", como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a "empleado" se deben considerar referencias a "estudiantes."

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o tutores legales para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014, 48205, 51101; ne]

■ Llegadas con retraso

Salvo que haya sido aprobado con antelación, si un estudiante no está en el salón de clase cuando suena la campana, se considerará como una llegada con retraso no justificada. Cuando un estudiante llega a clase con más de 30 minutos de retraso tres o más veces durante un año escolar, dicho estudiante es considerado por ley como un estudiante con absentismo escolar.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara está comprometido a prevenir e intervenir prontamente en los problemas de asistencia y mal comportamiento escolar. Todos los planteles escolares tendrán establecido un proceso para monitorizar la asistencia e identificar a los estudiantes que se estime se encuentren en riesgo de fracasar como resultado de absentismo y mal comportamiento. Cada escuela tiene la responsabilidad de evaluar el problema de asistencia y planear estrategias de intervención a nivel del plantel, incluyendo la utilización del Equipo de Estudio Estudiantil (Student Study Team/SST por sus siglas) o de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (School Attendance Review Board/SARB por sus siglas). Cuando las medidas tomadas a nivel de plantel no resuelvan el problema de asistencia, el estudiante puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito (SARB).

■ Absentismo (ausencias no justificadas)

El Estado define tres niveles de absentismo, cada uno con sanciones más severas tanto para el estudiante como para los padres o tutores legales. Los tres niveles son: absentismo, absentismo habitual, absentismo crónico

Absentismo: Un estudiante que falta a la escuela

injustificadamente por tres días o llega con retraso o está ausente de una clase por más de tres 30 minutos durante el día sin una excusa justificada para cada uno de los tres días o una combinación de los mismos.

Absentismo habitual: Si un estudiante falta a la escuela

injustificadamente tres días o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado como un estudiante con absentismo habitual.

Absentismo crónico: Un estudiante con absentismo crónico es un estudiante que ha faltado un 10 por ciento o más de los días escolares durante el año escolar.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados como estudiantes con absentismo habitual, faltan mucho a la escuela o muestran mala conducta, pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar SARB, un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad

condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cubrir necesidades especiales para mejorar su asistencia o mejorar su conducta escolar. El objetivo es intervenir antes de que el estudiante forme parte del sistema judicial juvenil o abandone la escuela.

Sanciones para el estudiante: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través servicios comunidad.

Sanciones para padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa sw hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que el padres o tutor legal asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

■ Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

Los expedientes de estudiantes que están bajo la ley de absentismo, deberán ser revisados de acuerdo a la ley y las normas y regulaciones establecidas por la junta directiva. Este proceso de revisión puede incluir la derivación al SARB del distrito y representantes de la comunidad.

Propósito del SARB

1. Identificar y proveer servicios en coordinación con el distrito y la comunidad para ayudar a los padres y al estudiante con absentismo escolar y problemas conductuales en la escuela.

2. Asegurarse de que antes de remitir al estudiante al sistema judicial, se han utilizado los recursos apropiados del distrito y de la comunidad.
3. Considerar las siguientes opciones si es que los recursos del distrito y de la comunidad no lograron corregir los problemas de asistencia o de comportamiento:
 - a. Proponer el uso de opciones alternativas al sistema judicial juvenil.
 - b. Hacer que el estudiante y sus padres comparezcan ante los Tribunales de Asistencia del Condado de Santa Clara.

■ **Matriculación / Admisión**

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito.

■ **Opciones de asistencia**

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Estudiantes convictos de un delito grave violento o convictos de un delito menor de ofensa de armas de fuego podrían ser trasladados a otra escuela dentro del distrito. Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48929, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912; ne]

Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que padres/ tutores de estudiantes que viven dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por una variedad de motivos, desear matricular a sus hijos en una escuela en otro distrito. Debido a la sobrepoblación dentro de escuelas del distrito y recursos limitados del distrito, la Mesa Directiva hace disuadir las transferencias al distrito y considerará la

aprobación de dichas transferencia caso por caso por medio de un acuerdo de asistencia entre distritos así establecido en los reglamentos administrativos adjuntas.

La Mesa Directiva podrá entrar en un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un término a no exceder cinco años escolares, para la transferencia de asistencia entre distritos de estudiantes quienes son residentes de los distritos.

Los acuerdos especificaran los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre distritos será permitida o negada. También podrá contener los estándares acordados por ambos distritos para la re-aplicación y/o revocación del permiso del estudiante.

Al recibir un permiso para la transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito de parte del padre/tutor de un estudiante del distrito que desea matricular en otro distrito, el Superintendente o persona asignada revisará la solicitud y podrá aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

Conforme al Código Educativo sección 35161, la Mesa Directiva delega al Superintendente el deber de escuchar apelaciones finales a nombre del distrito.

Transportación

El distrito no proveerá transportación más allá de cualquier área de asistencia escolar. [BP 5117; CE 41020, 46600-46611, 48204, -48300, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317; Constitución de CA, Artículo 1, Sección 31]

Escuelas alternativas del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara

El Distrito está autorizado para proporcionar escuelas alternativas. Las escuelas alternativas que provee el Distrito son Milikin Basic+ y Washington Open (K-5^o), Santa Clara Community Day School, New Valley Continuation High School, Mission Early College High School, y Wilson Alternative High School. Las preguntas referentes a esas escuelas deben ser dirigidas al director de la escuela a la que asiste su estudiante. [CE 58500]

Escuelas Washington Open y Millikin Basics+ son dos escuelas primarias alternativas en las que todos los estudiantes que deseen matricularse deben de hacerlo por medio del proceso de Matrícula Abierta. Debido al gran número de solicitudes que eligen como primera opción una de estas escuelas, no las pueden anotar como segunda opción en ningún nivel de grado. La matrícula

se asegura por medio de un proceso de lotería al azar, teniendo prioridad los estudiantes que actualmente tienen hermanos asistiendo a dicha escuela.

Peterson Middle School también tiene un programa de 6.º grado, **Peterson+** que sirve como un año de transición desde un enfoque partiendo de lo básico al eventual formato heterogéneo ya establecido en otras escuelas intermedias y preparatorias del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. Para el año escolar **2019-2020**, 140 estudiantes serán asignados a los cuatro salones de clases de Peterson + por medio de un proceso justo de lotería y al azar. Se dará la misma oportunidad para matricularse a los estudiantes que residen fuera del área de asistencia de la escuela Peterson (completando una solicitud de Matrícula Abierta), así como también a estudiantes que residen dentro del área de asistencia de la escuela Peterson (completando una solicitud durante la inscripción para el 6º grado). Los estudiantes que soliciten por medio del proceso de Matrícula Abierta, así como también los estudiantes que residen en el área de asistencia de la escuela Peterson, **deben presentar su solicitud entre el 9 de Enero y el 6 de Febrero de 2019.**

Matriculación Abierta Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/tutores legales del distrito, mientras a la vez maximizando el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Directiva, y regulaciones administrativas.

Los padres o tutores legales de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad a cualquier estudiante del distrito para asistir a otra escuela del distrito, incluyendo escuelas carácter, fuera de su área de asistencia de la manera siguiente:

1. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito que ha sido identificado en la Lista de Matriculación Abierta del estado.

Matriculación Abierta para el año escolar

2019-20 tomará lugar del

9 de Enero al 6 de Febrero del 2019

para todos los grados

(estudiantes entrando de Kínder al Grado 12)

2. Cualquier estudiante matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California como “continuamente peligrosa.”
3. Cualquier estudiante que ha sido víctima de un crimen violento mientras en los terrenos escolares.
4. Al encontrar que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para el estudiante en su área de asistencia actual. Circunstancias Especiales, incluyen, pero no se limitan a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante, Cualquier dicho estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que se encuentra a capacidad y de otra manera cerrada a transferencias. Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:
 - a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, Incluyendo, pero sin limitarse a ello necesariamente un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
5. Cualquier hermano del estudiante ya matriculado en esa escuela.
6. Cualquier estudiante cuyos padres/tutores legales son empleados así definidos como individuos que pertenecen a una unidad de negociaciones de empleados del distrito, personas en puestos administrativos, y empleados por hora que trabajan por lo menos el cincuenta por ciento de cada semana, serán asignados a una escuela dentro de los límites del distrito.

Proceso de Aplicación y Selección

A fin de asegurar la prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley, las solicitudes de matriculación abierta para transferencias dentro del distrito deberán ser sometidas entre la tercer semana de enero hasta la tercer semana

de febrero del año anterior del año escolar para la cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona asignada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Menos prioridades listó arriba, el Superintendente o persona asignada debe usar un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar quien será admitido cuando una escuela recibe solicitudes de matriculación que estén en exceso de la capacidad de la escuela.

Las decisiones de matriculación no serán de acuerdo a la capacidad académica o rendimiento atlético del estudiante, con excepción de los requisitos para escuelas especializadas o programas pueden ser utilizados siempre y cuando los requisitos son aplicados a todos los solicitantes con uniformidad. Se podrá usar el rendimiento académico para determinar la elegibilidad para, o colocación en, programas para los estudiantes superdotados y talentosos.

Transportación

Excepto cuando sea necesario para los estudiantes que se transfieren fuera de una escuela de programa de mejoría Título I, el distrito no estará obligado en proveer transporte para estudiantes que asisten a una escuela fuera de su área de asistencia. [BP 5116.1; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 7912]

Solicitud para Matrícula Abierta

El plazo de Matrícula Abierta para el año escolar 2019-20 tendrá lugar entre el 9 de Enero de 2019 y el 6 de Febrero de 2019. Los padres de los estudiantes que desean asistir a una escuela distinta a la escuela de su domicilio deben:

- primero proveer prueba de domicilio a la escuela que pertenece a su domicilio,
- recibir un número permanente de identificación estudiantil y después
- completar la solicitud de Matrícula Abierta en la página Web del distrito: www.santaclarausd.org.

En la página Web del distrito encontrará el enlace al formulario de solicitud, requisitos y fechas en que se podrán visitar las escuelas y otra información importante referente a este proceso.

Traslado de estudiantes dentro del distrito / Overload (Exceso de estudiantes)

Los estudiantes que actualmente asisten una escuela del distrito bajo un traslado dentro del distrito o como estudiantes de overload y que desean continuar en la escuela actual durante el año escolar 2019-2020, deberán completar la solicitud de continuación en dicha escuela ofrecida por internet para Matrícula Abierta entre el 9 de Enero y el 6 de Febrero de 2019. Los padres de estudiantes con traslado de escuelas dentro del distrito deben, primero, presentar comprobante de domicilio a su escuela de asistencia, recibir un número estudiantil permanente y luego completar la solicitud de Matrícula Abierta en la página de Internet del distrito en www.santaclarausd.org.

Matriculación para Kínder

La matriculación para estudiantes de Kínder para el año escolar 2019-2020, también **comenzará el 9 de Enero de 2019**. Se recomienda que los padres matriculen a los estudiantes de kínder que deseen asistir a la escuela de su domicilio **antes del 6 de Febrero de 2019** ya que las plazas se adjudicarán de acuerdo al orden de recibo de las solicitudes.

Matrícula Abierta

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de matriculación abierta para el 2018-2019 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016, sin embargo han ocurrido muchos cambios desde la creación de ésta lista. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo ésta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361, 51101]

Información adicional

A mediados de diciembre de 2018, estará disponible en la página Web del distrito información detallada concerniente tanto al Programa de Matrícula Abierta como a la Inscripción del Kínder.

■ Asistencia escolar donde reside el proveedor de cuidado

Si su estudiante está bajo el cuidado de un adulto, según lo definido por la ley, o una casa de acogida su estudiante puede asistir al distrito escolar al que está adscrita la escuela de domicilio del adulto que provee los servicios

de cuidado. Es necesario que el adulto presente una declaración jurada bajo pena de sanción por perjurio en conformidad con el Código Familiar, para determinar que el estudiante reside en la misma residencia que el adulto [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

■ **Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor legal**

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor legal reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor legal físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(7), 48980(i)]

■ **Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal**

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o tutores legales, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. Ellos también tienen los derechos de matriculación inmediata a la escuela, programas del recinto y de asistencia, y de programas de después de escuela gratis. [EC 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

■ **Instrucción individualizada**

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. El Distrito proveerá instrucción en el hogar o en un hospital u otra instalación residencial de salud si el estudiante llena los requisitos de residencia del Distrito. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. [CE 48206.3, 48207, 48208, 48980(b)]

■ **Recintos escolares cerrados**

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara ha establecido una política de recinto escolar cerrado en todos los recintos escolares. Los estudiantes no pueden salir del recinto escolar en ningún momento

del día lectivo. Esto es para la seguridad de la escuela y para proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes. Por favor, coopere y no solicite permiso para que su estudiante salga de la escuela durante el día escolar [CE 44808.5]

■ **Aviso de escuelas alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases separadas, dentro de la escuela, dirigida de forma que: (a) Potencie al máximo la oportunidad de que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autoconfianza, iniciativa propia, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el estudiante aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantenga un ambiente de aprendizaje que potencie al máximo la automotivación del estudiante, animándolo a utilizar su tiempo libre para dedicarse a sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos total e independientemente por el estudiante o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro sobre elecciones de los proyectos de aprendizaje. (d) Potencie al máximo la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes, en cooperación, desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de estudio. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Potencie al máximo la oportunidad para que los estudiantes, padres y maestros respondan continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de las Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del Director de cada una de las escuelas, tiene copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a solicitar a la Mesa Directiva del distrito el establecimiento de programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES

■ **Aviso de política de no-discriminación**

En conformidad con los reglamentos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, el Departamento de Educación y de los Títulos VI, VII y IX,

Sección 504 y el Acta de Americanos con Discapacidades (American with Disabilities Act/ADA por sus siglas), es la política del Distrito el prohibir discriminación, acoso, intimidación y acosar de acuerdo ascendencia actual o percibida, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con uno o más de las características actuales o percibidas. Ésta norma es aplicable a estudiantes, empleados y futuros empleados del Distrito. La falta de habilidades del idioma inglés no serán un obstáculo para la admisión y participación en programas del distrito. [BP 0410]

Las preguntas relacionadas con el Título IX de discriminación sexual deben dirigirse al Asistente Superintendente de Apoyo Escolar y Desarrollo del Distrito, (408) 423-2008; relacionadas a la Sección 504 al el Coordinador de Salud y Bienestar, (408) 423-2115; y relacionadas a Educación Especial al el Director de Educación Especial, (408) 423-2087. Domicilio: 1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051.

■ **Los cursos académicos y no académicos, clases, clases optativas, actividades, deportes y las instalaciones conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. Comenzando en el séptimo grado los consejeros se reunirán con cada estudiante sobre la selección de cursos. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 49600, 48900; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

■ **Alimentos gratuitos o a precio reducido**

Los alimentos están disponibles para compra en todas las escuelas. Alimentos Gratis y a Precio Reducido están disponibles a familias que califiquen. Si su familia decide aplicar, por favor llene el formulario “Solicitud para Alimentos Gratis y a Precio Reducido.” Las solicitudes pueden ser llenadas en-línea accediendo la página web del Servicios de Nutrición yendo al sitio web del Distrito. Se le redirigirá a www.schoolcafe.com para llenar su solicitud para alimentos. Formularios en papel pueden ser obtenidos en la oficina de la escuela de su hijo/a y las

puede regresar (una vez completadas) a cualquier oficina escolar. Se le notificará por correo sobre el estado de su solicitud. Hasta recibir notificación, debe de proveer a su hijo/a su almuerzo o dinero para almorzar. No hay cobro para alimentos gratis o a precio reducido. Cada año escolar se deben someter nuevas solicitudes.

Nuevos estudiantes deben pagar hasta que hayan sido calificados para alimentos gratis o a precio reducido por parte del Servicio de Nutrición. Esto incluye a estudiantes de kínder y estudiantes de transferencia.

Se anima a los padres a que propaguen por los alimentos de sus estudiantes. Sin embargo, permitiremos a todos los estudiantes a cargar sus alimentos porque la buena nutrición es esencial para el aprendizaje. Si un estudiante no puede pagar su alimento al tiempo de compra, se le permitirá al estudiante cargar su alimento a su cuenta. Se requiere pago por alimentos cargados. Todos los estudiantes tienen una cuenta de alimentos cuando son matriculados.

El distrito utiliza un servicio de escaneo biométrico para los servicios de la cafetería. Esto permite el servicio rápido y preciso de identificación para alimentos. Formularios para optar no participar están disponibles en la oficina de su escuela.

El distrito se comunicara con usted si su cuenta está cincuenta dólares (\$50) atrasada. El Distrito podrá crear un plan de reembolso o explicar el plan alimenticio Gratis o a Precio Reducido; la participación en el plan es confidencial. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a); ne]

■ **Estudiantes de inglés como segundo idioma**

Los distritos escolares deben ofrecer a los padres de estudiantes que aún no dominan el idioma inglés de la siguiente información en un periodo de tiempo de 30 días después de haber comenzado el año escolar:

- Las razones por las cuales el estudiante ha sido identificado como un estudiante con conocimiento limitado del idioma inglés y la necesidad de su colocación en el programa de adquisición de inglés (English Learner/ EL por sus siglas). [20 USC 6312(e)(3)(A)(i)]
- El nivel de competencia del idioma inglés del estudiante, cómo se determinó dicho nivel, y cuál es su nivel de rendimiento académico.
- Los métodos de enseñanza utilizados en el programa en el que participa el estudiante, el método de enseñanza utilizado en otros programas disponibles, incluyendo las diferencias en cuanto a su contenido, metas de

aprendizaje, y el uso del idioma inglés y de la lengua nativa en dicha enseñanza.

- d. De qué manera, el programa en el que participa el estudiante, cubrirá los puntos fuertes y necesidades académicas del mismo.
- e. De qué manera específica el programa ayudará al estudiante con el aprendizaje de inglés y a lograr los estándares académicos correspondientes a su edad para que pase de grado y se gradúe.
- f. Los requisitos especificados del egreso del programa, incluyendo la esperada velocidad de la transición de dicho programa a configuración de clases que no están adaptadas para niños que están aprendiendo inglés y la esperada velocidad graduación de la escuela secundaria.
- g. En el caso de un estudiante con discapacidades, cómo el programa cumple con los objetivos del plan educativo individual del estudiante. [20 USC 6312(e)(3)(A)(vii)]
- h. Los padres tienen el derecho de optar por no recibir los servicios de los programas de instrucción del lenguaje o elegir otro método o programa de enseñanza si estuviese disponible y recibir la asistencia del distrito para seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza si está disponible. Sin embargo, los padres no pueden optar no participar en la Evaluación Inicial o Anual del Desarrollo del Idioma Inglés que el Estado requiere para todos los estudiantes clasificados como EL (estudiantes de inglés). [20 USC 6312(e)(3)(A)(viii)(1)]

Se puede encontrar información más detallada sobre los Derechos de los Padres de estudiantes de inglés como segundo idioma (English Learner/EL por sus siglas) en el folleto para padres sobre Programas de Instrucción para Estudiantes de Inglés como Segundo Idioma, el cuál se puede obtener en todas las oficinas escolares y en la Oficina de Programas Suplementarios y para Estudiantes de Inglés Como Segundo Idioma ubicada en la oficina del distrito.

■ Special Education Services

El Distrito activamente localizará, Identificará y evaluará a todos los niños con incapacidades ya sea que estén sin hogar, bajo tutela del estado, matriculados en escuelas públicas o privadas. [CE 56300; 34 CFR 300.111]

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara ofrece igualdad de oportunidades educativas para todos los individuos con necesidades excepcionales. Si no hay instalaciones o servicios disponibles o que, razonablemente, no se puedan proveer dentro del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara, el distrito puede hacer los trámites necesarios para que otro distrito, escuela, o escuelas del

Condado provean la educación especial y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés).

Si el estudiante reúne los requisitos necesarios para recibir servicios de educación especial, es necesaria una confirmación firmada por los padres estipulando que han sido informados sobre sus derechos, además de la autorización para la ubicación en clases de educación especial. [CE 56321]

Proceso de la Educación Especial

El proceso de la educación especial comienza cuando un estudiante es derivado para una evaluación. Los padres del estudiante tienen el derecho de pedir que se comience este proceso. Si usted concede permiso para que se lleve a cabo la evaluación y los resultados indican que su estudiante es candidato para recibir servicios de educación especial, se desarrollará un Plan de Educación Individualizado (Individual Education Program/IEP por sus siglas en inglés). Un IEP es un plan educativo desarrollado conjuntamente que describe las habilidades del estudiante, fija metas y objetivos y establece los servicios educativos necesarios para que el estudiante logre alcanzar dichas metas. Si su estudiante no reúne las condiciones necesarias para recibir los servicios de educación especial, es posible que reúna las condiciones necesarias para ciertas adaptaciones bajo el Acta de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) o el Acta de Americanos Discapacitados (ADA).

Los siguientes seis pasos describen los procesos de educación especial, recomendación para evaluación, e identificación:

1. Recomendación para evaluación inicial: La recomendación para que un estudiante sea evaluado debe presentarse por escrito ante el equipo de IEP y puede ser iniciada como resultado del programa de evaluaciones exhaustivo de la escuela, por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Student Study Team/SST por sus siglas en inglés) o iniciada directamente por los padres del estudiante o personas que tengan conocimiento de las necesidades especiales del estudiante. Los padres tienen el derecho de iniciar la recomendación para llevar a cabo las evaluaciones educativas y dar o negar su consentimiento por escrito para comenzar el proceso de evaluación. Los padres deben recibir la resolución a su petición por escrito antes de los 15 días lectivos* después de presentar la petición. **(Sin contar los descansos escolares de más de 5 días)**
2. Evaluaciones: Se llevarán a cabo los planes necesarios para evaluar a su estudiante y determinar sus puntos fuertes y posibles necesidades especiales. Esto se hará a través de una serie de evaluaciones, observaciones y conferencias realizadas por profesionales que participan en el proceso educativo de su estudiante. Un IEP debe

completarse antes de los 60 días lectivos* después de haber recibido la autorización por escrito para comenzar la evaluación. El Plan de Evaluación describe el proceso de las evaluaciones y va acompañado de un aviso previo por escrito explicando por qué el distrito está evaluando.

3. Plan de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés): Si usted y otros miembros del equipo del IEP están de acuerdo con que su estudiante necesita y reúne los requisitos para recibir educación especial, se desarrollará un Plan de Educación Individual de acuerdo a las necesidades de su estudiante. Esto tendrá lugar en una reunión a la que asistirá usted y el personal escolar (equipo del IEP) y puede incluir a otros a petición suya o del distrito escolar. El equipo del IEP determinará los servicios educativos y la ubicación idónea del estudiante de acuerdo a sus necesidades educativas. Esto puede incluir: tiempo completo en un salón de clase de educación general, un salón de clase general con ayuda especial, servicios de medio tiempo o tiempo completo en una clase de educación especial. Los padres tienen el derecho de dar su consentimiento por escrito para la ubicación inicial de un estudiante en clases de educación especial y para el programa de educación individual, o pueden anular su consentimiento cuando lo deseen.
4. Implementación del programa de acuerdo a lo establecido en el IEP: En conformidad con la ley, el distrito debe proveer los servicios establecidos en el IEP.
5. Revisión del IEP: El programa de su estudiante se revisará por lo menos una vez al año para actualizar el progreso y las metas y para determinar los servicios que su estudiante necesita para recibir beneficios educativos. Los padres tienen el derecho de solicitar una reunión del equipo de IEP en cualquier momento.
6. IEP trienal: Una vez que su estudiante haya participado en el programa por un término de tres años, se llevará a cabo una reevaluación completa para determinar si el estudiante continúa reuniendo los requisitos para continuar en el programa y, si los reúne, desarrollar un nuevo IEP que cubra las necesidades del estudiante.

Comité Asesor Comunitario SELPA (Special Education Local Plan Area/SELPA por sus siglas)

El Comité Asesor Comunitario (Community Advisory Committee/CAC) sirve como asesor a la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. La mayoría de los miembros de este comité son padres de familia y de estos miembros la mayoría deben ser padres de estudiantes en el programa de educación especial. También pueden estar representados los maestros de educación especial, maestros de educación general, personal escolar, estudiantes con discapacidades, representantes de agencias públicas y privadas

relacionadas, y otras personas interesadas en el bienestar de la persona con discapacidades.

El Comité CAC se reúne por lo menos cuatro veces al año. Recomendamos su participación. El éxito de su Comité CAC depende del esfuerzo esmerado de cada uno de sus miembros en representación de todos los niños con necesidades especiales. Todas las reuniones están abiertas a cualquiera que esté interesado en participar. Los invitamos a participar.

Por favor, pónganse en contacto con el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara al (408) 423-2087 si necesita más información con respecto a las fechas, horas y el lugar de las reuniones del Comité CAC. El calendario de nuestras reuniones también aparece en la página Web del distrito, www.santaclarausd.org. En esta página encontrará información sobre las reuniones y las agendas del Comité Asesor Comunitario por lo menos tres días antes de la fechas programadas.

Personas que pueden ayudar a padres de estudiantes en el Programa de Educación Especial

El maestro de su estudiante u otro personal de apoyo son las personas con las que se debe comunicar acerca del progreso de su estudiante, el currículo, consejos para mejorar los hábitos de estudio, progreso hacia el cumplimiento de metas y sugerencias sobre la lectura y estudio fuera del ámbito escolar. Programe una reunión llamando a su escuela o enviando una nota con su estudiante.

Su director es el líder en los ámbitos educativos y normativos de su escuela. Póngase en contacto con el director sobre materiales o normas de operación para toda la escuela, para pedir información, dar sugerencias, informarse cómo participar en la escuela o resolver problemas.

Puede ponerse en contacto con el **Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara** llamando al (408) 423-2087 para recibir respuesta a cualquier pregunta sobre elegibilidad para educación especial y cómo comenzar el proceso de evaluación.

Su Comité Asesor Comunitario (CAC), compuesto de padres de niños con necesidades especiales, maestros, administradores y otros miembros de la comunidad para ofrecer orientación e información a las familias.

Además, puede ponerse en contacto con:

Padres Ayudando a Padres (Parents Helping Parents)
3041 Olcott Street, Santa Clara, CA 95054-3222
(408) 727-5775 www.php.com

Centro Regional de San Andreas (San Andreas Regional Center)

300 Orchard City Dr, Suite 170, Campbell, CA 95008
(408) 374-9960 www.sarc.org

Andrew Cole

Director Educación Especial, SCUSD
(408) 423-2087

Rose DuMond

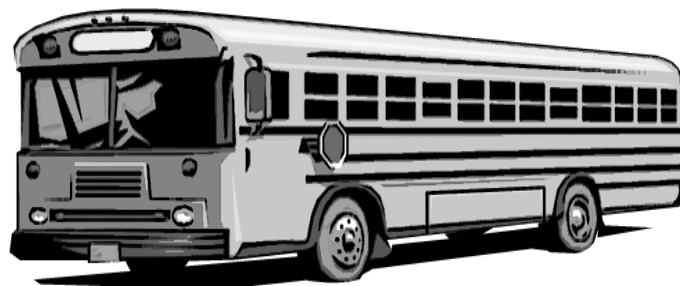
Coordinador de Educación Especial, SCUSD
(408) 423-2072 rdumond@scusd.net

■ **Normas de seguridad en el autobús escolar del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara**

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara desea garantizar que el traslado hogar-escuela-hogar de sus hijos se lleve a cabo de manera segura y eficiente. Por favor, cumpla con las siguientes normas de seguridad. Recuerde que es un privilegio usar el transporte escolar. Ignorar las reglas de seguridad continuamente puede causar la cancelación del privilegio del uso del transporte escolar. Si su estudiante ha recibido una queja de conducta de parte del conductor del autobús, deberán devolverla firmada en un plazo de 3 días o se puede ser descontinuá el servicio de transportación.

Esperando el autobús escolar – Los estudiantes solamente tienen permitido subir y bajar del vehículo en su parada asignada.

- Llegue a su parada del autobús, al lado derecho de la calle, cinco (5) minutos antes de la hora de salida y espere en silencio en la parada.
- El autobús no esperara a estudiantes tardíos. Si los estudiantes no se encuentran en la parada a la hora programada para la partida, los padres serán responsables en transportar a su estudiante.
- Muestre consideración hacia los demás, no empuje ni arroje objetos.
- Respete la propiedad alrededor de la parada del autobús.
- Espere el autobús en un área alejada de la carretera principal a por lo menos 12 pies de distancia de la parada. Manténgase alejado del borde.
- Nunca corra hacia ni del autobús. Asegúrese de que el autobús se ha detenido completamente antes de intentar subir o bajar.
- Póngase en fila y prepárese para abordar.



Abordar al autobús escolar

- Antes de intentar abordar el autobús, espere hasta que el autobús ha parado completamente, la puerta esté abierta y las luces rojas intermitentes y la señal de alto estén activadas.
- No intente abordar el autobús en una parada en un área no asignada o señale al chofer del autobús para hacer una parada especial.
- Súbase al autobús ordenadamente y sin empujar.
- Diríjase directamente a su asiento y siéntese.

Durante el trayecto

- Siempre siga las instrucciones del conductor.
- Si el autobús está equipado con cinturón de seguridad, debe ser usado en todo tiempo.
- Los estudiantes no usarán gorras o capuchas en ningún momento durante el viaje en el autobús escolar.
- Siéntese correctamente en su asiento, mirando hacia adelante y con la espalda apoyada en el respaldo del asiento.
- Permanezca en su asiento, hable en voz baja y nunca saque la cabeza ni las manos por la ventana.
- Traiga solamente artículos que pueda llevar de manera segura sobre las piernas sin poner en peligro la seguridad y comodidad de los demás.
- No se permiten animales de ningún tipo (insectos, mascotas etc.) en el autobús.
- No se transportarán patinetas y scooters en el autobús.
- Se permite bajar las ventanas solamente hasta la mitad.
- No se permite tirar objetos por la ventana ni en el autobús.
- El acoso, conductas agresivas, lenguaje discriminatorio o abusivo hacia el conductor u otras personas, son peligrosos y están prohibidas en el autobús o fuera de él.

- Está prohibido y dará como resultado la cancelación inmediata, fumar o masticar tabaco, incluyendo vaping y e-cigarrillos, y la posesión de alcohol o drogas ilegales durante el viaje en el autobús escolar.
- No se permite comer, beber ni masticar chicle en el autobús. No se permite escupir en el autobús. Mantengan siempre el autobús limpio. Llévense todas sus pertenencias.
- Traten los asientos del autobús como si fuera un mueble valioso de su casa. Nunca escriban, rayen, desfiguren ni vandalicen los asientos ni el autobús. Los padres de los estudiantes que dañen o vandalicen el autobús serán responsables del costo de las reparaciones.

Bajar del autobús escolar

- Permanezcan sentados hasta que el autobús pare completamente.
- Abandonen el autobús ordenadamente, fila por fila, comenzando por la fila de adelante y sin empujar
- Nunca caminen al lado ni por detrás del autobús.
- Los estudiantes NO pueden cruzar la calle en la que está parado el autobús salvo que sea una zona de cruce de parada de autobús “autorizada”.
- Si necesitan cruzar la calle en la que está parado el autobús, DEBEN cruzarla por delante del autobús con el conductor.
- Los adultos deberán llegar a la parada del autobús por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora de entrega programada. Beben estar parados en un área lejos de la calzada principal por lo menos 12 pies de lejos de donde para el autobús. Pararse lejos de la acera.
- Los estudiantes de kínder deben ser recibidos en la parada por un adulto. Los estudiantes que no sean recibidos serán regresados a la escuela. Estudiantes mayores que no se sientan cómodos al desembarcar del autobús sin ser recibidos por un adulto, pueden pedir al conductor que los regrese a la escuela.
- Se les podrá suspender o revocar el privilegio de transporte a los estudiantes que sean regresados a la escuela más de tres (3) veces.

Consecuencias

- Desobedecer al conductor, pelear, y negarse a identificarse debidamente ante el conductor, se puede resultar la pérdida de los privilegios de autobús. De hecho, no habrá aviso para este tipo de conductas.

- Otras conductas pueden dar como resultado un aviso verbal, citación por escrito, asignación de asiento o la cancelación del uso de transporte escolar.

Información importante sobre cuotas de transporte escolar

Los pases para el autobús escolar ahora son gratis para las familias que viven en nuestros límites de pase de autobús. El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara ha suspendido el Programa Paga para los Padres. Esto quiere decir, que las cuotas de pase para el autobús son retiradas para todos los estudiantes que viven dentro de los límites de autobuses.

Es posible que califique para un pase de autobús escolar si:

- camina más de 2 millas, o
- cruza una calle muy transitada (por ejemplo, Lawrence Expressway), y
- vive el área del límite escolar del distrito

Para verificar si vive dentro de los límites de autobuses y para saber sobre la parada de autobús más cercana a su casa, llame al Departamento de Transporte al (408) 423-2063.

Los pases para el autobús son considerados un privilegio y es importante que su familia entienda las reglas y directrices que van junto con éste privilegio (por favor revise las páginas de transporte 19-21 de su Manual de Información para Estudiantes y Padres).

Pases de autobús que se extravíen o dañen pueden reemplazarse por \$10 al contactar al Departamento de Transporte.

Cómo obtener una pase de transporte escolar

Si desea solicitar un pase de autobús, debe completar una solicitud para pase de autobús y debe estar firmada por el padre o tutor legal del estudiante para poder recibir su pase de autobús. Las solicitudes para pase de autobús están disponibles en la oficina de su escuela y en la página web del Distrito (www.santaclarausd.org/transportation) y deben entregarse al Departamento de Transporte. Únicamente los estudiantes que viven en los límites del pase de autobús establecido por el Distrito Escolar Unificado Santa Clara calificarán para recibir el pase de autobús.

Envíe la solicitud por correo o entregue en persona a:

Santa Clara Unified School District
Transportation Department
1889 Lawrence Rd
Santa Clara, CA 95051

O

Envíe la solicitud por correo electrónico a:
buspass@scusd.net

Los pases para el transporte escolar serán enviados a la dirección que se indica en la solicitud.

Una vez procesada su solicitud, le enviaremos un pase de autobús escolar para cada niño que reúna los requisitos. Comenzando 1 de octubre, su estudiante **DEBE** mostrar su pase cada día para poder subir al autobús escolar.

El pase del autobús escolar garantiza que los estudiantes aborden y abandonen el autobús escolar en la ruta correcta, aumentando la seguridad de nuestros estudiantes.

Si tienen alguna pregunta, por favor, comuníquese con el Departamento de Transporte al (408) 423-2063.

¿No tiene pase de autobús escolar?

Se requiere a todos los estudiantes que toman el autobús muestren su Pase de Autobús. Durante el primer mes de escuela habrá un periodo de gracia. Después del 1 de octubre, su estudiante de kínder al 8º grado podrá utilizar el transporte escolar para venir a la escuela aunque no tenga un pase. Sin embargo, no podrá utilizar el transporte escolar para regresar al hogar después de las clases. Ud. recibirá una llamada para que recoja a su estudiante después de la escuela. Si su estudiante no presenta un pase de transporte escolar en tres ocasiones, no será recogido por la mañana. Ud. recibirá una llamada para que recoja a su estudiante en la parada del autobús.

Los estudiantes de la escuela secundaria del 9º al 12º grado que no presenten su pase de transporte escolar, no podrán abordar el autobús ni por mañana ni por la tarde. El chofer pedirá al estudiante que haga una llamada a sus padres para que le faciliten el transporte.

■ Tarifas Estudiantiles

La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad para garantizar que los libros, materiales, equipo, suministros, y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo les sean disponibles. No se exigirá que los estudiantes pague cuotas, depósitos, u otras tasas para poder participar en una actividad educativa que constituya una parte integrante

y fundamental del programa de educación del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.

De ser necesario, la Mesa Directiva podrá aprobar tarifas, depósitos, u otras tasas que sean específicamente autorizados por la ley. Para dicha autorización de tarifas, depósitos y tasas, y al establecer formas de pago y otorgar dispensas o excepciones, el distrito tendrá en cuenta la situación académica de los padres/ tutores legales del estudiante.

De ser necesario, la Mesa Directiva podrá aprobar tarifas, depósitos, u otras tasas que sean específicamente autorizadas por la ley. Estas incluyen, pero no se limitan a, transportación, eventos a los cuales la asistencia es opcional (tales como bailes escolares), alimentos servidos a los estudiantes, daños a materiales provistos por el distrito como libros de texto, clases de servicio comunitario, y toma de huellas dactilares. También se podrá coleccionar dinero para materiales utilizados en proyectos que el estudiante llevará a casa, ej., materiales utilizados en una clase de formación profesional como carpintería o costura. Para dichas tarifas, depósitos, y cobros autorizados, el distrito tendrá en cuenta la situación académica de los padres/ tutores legales del estudiante. Cuando un estudiante o padre/tutor legal considere que una tarifa, depósito, u otra tasa que le exigen pagar al estudiante para su participación en una actividad educativa, no está permitida, el estudiante o padre/ tutor legal puede presentar una queja al director o persona asignada utilizando los procedimientos del distrito en BP/AR 1312.3 – Procedimiento uniforme de tramitación de quejas. [CE 49013; ne]

■ Cuotas para el examen de colocación en materias avanzadas (AP por sus siglas en inglés)

En la medida posible, el distrito reducirá las cuotas para las exámenes de AP de estudiantes de bajos ingresos que reúnan los requisitos. Al comienzo de cada año escolar, el director o persona asignada notificará a los padres/ tutores legales sobre los fondos disponibles para éste propósito y proveerá información sobre el proceso de solicitud de estos fondos por los estudiantes de bajos ingresos que reúnan los requisitos. [CE 48980(j), 52240]

■ Responsabilidad financiera de los padres

Mientras que un estudiante es responsable por su conducta dolosa, los padres y tutores legales son financieramente responsables por los daños y lesiones causadas por la conducta dolosa de su estudiante. Siempre que un estudiante dañe, desfigure de cualquier manera o robe cualquier propiedad del distrito escolar,

los padres o tutores legales del estudiante serán legalmente responsables por la restitución. Esta misma responsabilidad prevalecerá aunque los daños o pérdidas no fueran intencionadas, pero fueran el resultado de un comportamiento negativo o inapropiado no aceptado en propiedad del Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara reclamará la restitución de cualquiera y toda pérdida o daños a la propiedad del distrito. Los padres/ tutores legales de un estudiante menor de edad serán legalmente los responsables ante el distrito de toda propiedad perteneciente al distrito, que prestada al estudiante menor de edad, no se haya devuelto después de que un empleado del distrito, autorizado para ello, la haya reclamado. Esto aplica a los libros de texto, tecnología, materiales de la clase, equipo de educación especial, material y equipo de clases optativas y calculadoras.

SCUSD notificará al padre o tutor legal del alumno por escrito de la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o las transcripciones de los alumnos conforme a esta subdivisión. Cuando el menor y el padre no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, el distrito escolar deberá proporcionar un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones, el diploma y las transcripciones del alumno. [CE 48904 (b) (2)]

SERVICIOS DE SALUD

■ Todos debemos velar por el bienestar de los estudiantes

La Política de Bienestar del Estudiante del Distrito (Póliza 5030) aborda tres áreas: Actividad Física, Bienestar Educativo, y Nutrición. La meta para la Actividad Física trata sobre la cantidad de Educación Física que un estudiante recibe mientras está en nuestro distrito. La meta de Bienestar Educativo trata sobre qué, cuándo y dónde un estudiante aprende sobre cómo mantenerse saludable por el resto de su vida. La meta de Nutrición describe estándares por los que se vende, sirve o distribuyen alimentos en la escuela.

Ésta política dirigida hacia el mejoramiento de la salud, índice de asistencia y rendimiento académico de nuestros estudiantes, fue adoptada e implementada en respuesta a requisitos del gobierno Federal; leyes estatales y la epidemia de obesidad que afecta a los niños. Nos gustaría

solicitar su cooperación en ayudar a nuestros estudiantes a ser y permanecer saludables.

No se permitirá vender o servir alimentos y bebidas que normalmente no se consideran saludables en el recinto escolar durante las horas escolares.

- La solución más fácil para esto es, no dulces, galletas, pastelitos o bebidas gaseosas.

Con la implementación de ésta política, continuamos descubriendo opciones de alimentos saludables y otras ideas para recaudar fondos. Esto aplica en la cafetería, tienda estudiantil, máquinas expendedoras y eventos para recaudar fondos.

Sin embargo, hay algunas excepciones:

- En las actividades para recaudar fondos después de la escuela, se fomenta que ofrezcan opciones que incluyan el 50% de alimentos saludables.
- En las actividades patrocinadas por la escuela (bailes, etc.) se fomenta que, de los alimentos gratis que ofrezcan, un 50% sean opciones saludables.
- En las actividades curriculares, incluyendo ferias de alimentos multiculturales, se fomenta que preparen y ofrezcan opciones de alimentos saludables; y,
- Las máquinas expendedoras están bajo una prohibición de 24 horas y 7 días para la venta de alimentos no saludables y bebidas gaseosas.

Siguiendo la política de la Junta Escolar, cuando los estudiantes compartan sus eventos especiales, como los cumpleaños, aconsejamos a los padres que traigan:

- artículos no comestibles como lápices, borradores especiales, u organizar un entretenimiento musical o narrar cuentos.
- Si optan por traer alimentos al salón de clase, recomendamos que sean alimentos saludables.

Las ferias multiculturales de comida son una parte importante en la vida del plantel escolar y un medio de aprendizaje valioso sobre las costumbres de otros. No obstante, animamos a los estudiantes a que destaquen las opciones de alimentos saludables de su cultura favorita. Si tienen alguna pregunta sobre lo que es apropiado, por favor, comuníquese con el maestro o director de su estudiante.

Estas metas no afectan a lo que los estudiantes traen de su hogar para consumo propio durante el almuerzo o merienda. Sin embargo, recomendamos a los padres que practiquen la buena nutrición en el hogar y que procuren ofrecer una variedad de opciones saludables si su hijo trae su almuerzo a la escuela. Nosotros recomendamos

a los estudiantes que no compartan los almuerzos o meriendas que traen de sus hogares.

Uniendo las políticas de Actividad Física, Bienestar Educativo y Nutrición en un conjunto comprensivo y ustedes, como padres, haciendo su parte, podremos ser consecuentes con el mensaje que enviamos a nuestros estudiantes con respecto a la importancia de su salud.

■ Examen físico

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, incluyendo para kínder o primer grado, el padre o tutor legal debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios pueden estar disponibles para usted, sin ningún costo, por medio del Programa de salud infantil y discapacidades. Para recibir información, póngase en contacto con:

Santa Clara County Health Department
976 Lenzen Avenue, San Jose, CA 95126
(408) 792-5550 teléfono gratuito (800) 689-6669

Si desea que a su estudiante lo dispensen del examen físico en la escuela, debe entregar, anualmente, en la escuela una notificación negando su permiso para dicho examen. Sin embargo, cuando existan evidencias certeras de que su estudiante está sufriendo una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, puede ser enviado a casa y no se permitirá su vuelta a la escuela hasta que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no exista. [CE 49451; PPRA]

■ Requisito de revisión bucodental

Existen una variedad de factores que afectan el progreso y éxito escolar de un estudiante, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se van a caer. Los niños necesitan dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír y sentirse bien de sí mismo. Los niños con caries pueden tener dificultad para comer, dejar de sonreír y presentar problemas de atención y aprendizaje en la escuela.

Los padres o tutores legales deben llevar a sus hijos a una revisión bucodental y tener prueba de la revisión antes

del 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Las revisiones hechas en los últimos 12 meses antes de que el estudiante comience la escuela también deben cumplir con este requisito. La revisión debe ser realizada por un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. Sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado a los distritos la flexibilidad a reunir estos datos. [CE 49452.8]

■ Vacunas y prueba de la tuberculina

No se admitirá en la escuela incondicionalmente a ningún niño que no haya sido vacunado totalmente contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétano, sarampión, paperas, rubeola, varicela y hepatitis B, de manera y con agentes aprobados por el Departamento de Salud de California, salvo que existan condiciones de exención médica o el estudiante no tenga un hogar o sea un niño de acogida. No se admitirán ni avanzarán al 7.º grado aquellos estudiantes que no hayan sido vacunados totalmente contra la tos ferina (tos convulsa)/ Triple bacteriana -tétanos, difteria, tos ferina y varicela) según el Código de Salud y Seguridad 120335.1. Todos los estudiantes deberán presentar evidencia de haber recibido la prueba de la tuberculina en un periodo de tiempo de 12 meses después de la matricularse en la escuela. Aquellos estudiantes que no hayan cumplido con estas condiciones serán excluidos según lo describe la Sección 3389 de la ley del Condado de Santa Clara. [CSS 120325, 120480; CE 48216, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i); ne]

■ Administración de medicamentos en la escuela

Todo estudiante que deba tomar medicamentos (con o sin receta) durante las horas escolares puede recibir ayuda del personal escolar siempre y cuando exista: 1) receta por escrito de un prestador de cuidado de salud certificado de California detallando el nombre del medicamento, dosis, hora para ser administrada, frecuencia, vía y duración y 2) solicitud por escrito de los padres y permiso para que el estudiante reciba el medicamento según prescrito. [CE 49423]

Los formularios de autorización para medicamentos se encuentran disponibles en la oficina de la escuela y deben renovarse anualmente. Los medicamentos se deben suministrar en su envase original. Todo estudiante que desee llevar consigo y autoadministrarse la epinefrina autoinyectable de receta y/o autoadministrarse medicamento inhalado para el asma, deberá presentar por escrito una notificación de instrucciones de su prestador de cuidado de salud que incluya una declaración de que el estudiante es

capaz de autoadministrarse dicha medicación y una declaración de los padres dando el consentimiento para la autoadministración, así como una liberación de responsabilidades. Los formularios se encuentran disponibles en la oficina de la escuela. Todo estudiante que no use estos medicamentos conforme a lo establecido en la receta será sujeto a acción disciplinaria. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; ne]

Si su estudiante está en un régimen continuo de medicina por una condición no episódica, usted debe informar al personal indicado del distrito sobre el medicamento que toma, la dosis actual y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

■ Revisiones de salud

Todos los estudiantes pasan una revisión de la vista y el oído en los grados K, 2, 5 y 8, así como los estudiantes nuevos en California. También pueden pasar la revisión si los padres, maestros o enfermero/a de la escuela sospechan un problema con la visión u oído o para evaluaciones de educación especial. Solamente se notificará a los padres y se derivará para un seguimiento si se identifica algún problema. Las niñas del 7º grado y los niños del 8º grado pueden ser examinados para escoliosis (problemas con la curvatura de la columna vertebral). Se efectuarán estas revisiones salvo que usted entregue anualmente a la escuela un certificado de un médico u optometrista verificando una revisión previa o una carta declarando que es una práctica que va en contra de su fe de acuerdo a la religión que profesa. [CE 49451, 49452, 49452.5, 49455, 49456; ne]

■ Enfermedad

Para la seguridad y protección de todos, los estudiantes no deben asistir a la escuela y podrán ser enviados a casa por cualquiera de los siguientes síntomas:

1. Fiebre de 100 grados o más. Los estudiantes deben estar sin fiebre (sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre) por lo menos 24 horas antes de regresar a la escuela.
2. Diarrea y/o vómito. Los estudiantes deben quedarse en casa libre de síntomas por 24 horas, o por 48 horas durante brote de enfermedad gastrointestinal.
3. Cualquier enfermedad seria
4. Salpullido (nuevo o no diagnosticado)
5. Enfermedades transmisibles según el Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara.

Es posible que se requiera una nota del médico para justificar enfermedades prolongadas.

■ Protección solar

Cuando los estudiantes se encuentren al aire libre, pueden usar ropa que los proteja del sol, incluyendo, pero no limitado a sombreros. Los estudiantes también pueden usar protector solar durante el día sin necesitar una nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291, 35294.6]

■ Ausencias para servicios médicos confidenciales

Se notifica a los estudiantes (grados 7-12) y a sus padres que los estudiantes pueden recibir permiso para salir de la escuela para obtener cualquier servicio médico confidencial sin el consentimiento de sus padres. [CE 46010.1; ne]

■ Seguro médico y de hospital para estudiantes

Los estudiantes que se lesionan durante un evento patrocinado por la escuela NO ESTÁN cubiertos por el seguro del distrito. En la oficina de cada escuela puede obtener información con respecto a seguro para los estudiantes. El distrito escolar no asume responsabilidad por los accidentes de estudiantes en la escuela [CE 32221.5, 49472; ne]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

■ Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en línea en www.coveredca.com. [CE 49452.9; PPACA]

■ Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/tutores

legales y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, y (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino. [CE 33479, 49475]

■ **Prevención de uso de drogas, alcohol y tabaco**

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. Comenzando en enero del 2017, “productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar. El Distrito ha adoptado una póliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308]

Marihuana (Cánnabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18 años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

INSTRUCCIÓN

■ **Estándares Académicos de California**

California, junto con la mayoría de los otros Estados, diseñó y adoptó unas normas académicas comunes en las materias básicas del plan de estudios. Estas estandarés son rigurosas, punto de referencia a nivel internacional y basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Los nuevos exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma Inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7 y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés).

■ **LCFF y LCAP**

La Formula de Financiamiento de Control Local del sistema de escuelas de California. Para la mayoría de distritos, provee una concesión uniforme por estudiante más fondos adicionales para estudiantes con mayor necesidad educativa incluyendo jóvenes de crianza, sin hogar, y estudiantes de Inglés de bajos recursos. Ya que el Distrito Unificado de Santa Clara es considerada una ciudad con asistencia básica o distrito comunitario financiado, donde impuestos sobre pasan el financiamiento del estado, no recibimos fondos adjudicados del LCFF pero aun así estamos sujetos a las mismas medidas de contabilidad. Más información sobre el LCFF está disponible en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

El Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP por sus siglas en inglés) es el documento de tres años que

sirve de guía y su enfoque es en las metas y acciones de acuerdo a las necesidades que el distrito ha identificado. EL plan describe visión general para los estudiantes, metas anuales, acciones para lograr las metas y cómo el presupuesto del distrito podrá ayudar a alcanzar las metas. Se requiere que los distritos obtengan reacciones sobre el plan de parte de padres, estudiantes, personal, y la comunidad. Cualquiera puede comentar a la Mesa Directiva al respecto de propuestas o gastos de LCAP por presentar comentarios por escrito o en una audiencia pública celebrada por la Mesa Directiva escolar para ese propósito. Se requiere un repaso y actualización anual del plan. [CE 305, 52060, 52062, 52066; ne]

Juventud Sin Hogar, en Hogar Temporal, de la Corte Juvenil

La juventud en hogar temporal, sin hogar, y de la corte juvenil tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Información adicional puede ser encontrada de parte del Equipo de Trabajo de Juventud en Casa de Transición del Estado de California, www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociados con la universidad, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

Los programas de aprendizaje de lenguaje ofrecidos por el Distrito incluyen:

Tradicional – clases impartidas tanto en inglés como la lengua extranjera de los estudiantes.

Inmersión Estructurada en Inglés – casi toda la instrucción de clase es en inglés. [CE 306, 310(b)(2); 5 CCR 11310]

Petición de los padres sobre titulación académica de los maestros

Se notificará a los padres sobre sus derechos de pedir y recibir información relacionada a la titulación académica de los maestros de sus hijos, incluyendo:

- a) Si el docente satisface los requisitos exigidos por el estado en cuanto a la acreditación para impartir la enseñanza en el grado y la materia que está enseñando.

- b) Si el docente está enseñando bajo un permiso de emergencia u otra situación provisional para la cuál no se exige comprobar su acreditación.
- c) Las licenciaturas obtenidas por el docente (BA/BS por sus siglas en inglés) y si tiene algún otro certificado de postgrado o título y la materia en que lo tiene.
- d) Si el estudiante recibe apoyo de un asistente docente y, de ser así, las cualificaciones de dicho ayudante. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

Requisitos de educación física

Todo estudiante está obligado bajo la ley a participar en la clase de educación física, salvo que esté legalmente exento bajo el Código Educativo 51241 o 51246. Cuando existe un motivo legítimo por el que el estudiante no asiste a la clase de educación física por tres días o más, los padres deben enviar una nota con su estudiante a la oficina de salud. Cuando la ausencia justificada exceda tres días, el médico deberá llenar y firmar un formulario. [CE 51222]

Programa de educación de salud

La buena salud es el bien más valioso de su hijo. Cada vez es más importante responsabilizarse de por vida de la salud de uno mismo. El Distrito Unificado de Santa Clara está comprometido a la educación global de su hijo.

El distrito ha desarrollado un programa comprensivo para que los estudiantes puedan desarrollar las aptitudes, conocimientos y habilidades necesarias para mantener y mejorar un estilo de vida saludable.

Enlace a la portal de padres de parte de Health Connect (Salud Conectada) <http://lets-talk.how/>.

El programa ayuda a que los niños comprendan la importancia de su buena salud y a que desarrollen y mantengan un estilo de vida saludable. Nuestro programa integra conceptos de salud a través del currículo escolar. Como parte de este programa, los estudiantes recibirán información pertinente a su salud física, social, psicológica y a su bienestar general.

El contenido de las clases de educación para el cuidado de la salud ha sido cuidadosamente preparado y diseñado por maestros y educadores del cuidado de la salud para las edades y nivel de comprensión de su estudiante. Algunos de los temas importantes que cubrirán incluyen: alcohol, tabaco y otras drogas, los principales sistemas del cuerpo humano, el crecimiento y la reproducción de los seres humanos, enfermedades contagiosas, seguridad y relaciones entre jóvenes. La meta principal del programa es proporcionar a los estudiantes un mejor entendimiento

de sus responsabilidades con respecto a su propia salud y a la salud de los demás.

Si alguna sección de la enseñanza sobre la salud o educación de vida familiar crea conflicto con su formación religiosa y creencias o convicciones morales personales o las de su estudiante, el estudiante obtendrá permiso para no recibir la instrucción si lo solicita por escrito. [CE 51240]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. A la discreción del Distrito, personal/contratistas/ presentador invitado imparte dicha instrucción. Si impartido por un asesor o presentador invitado, o en una asamblea, los padres recibirán un aviso con las fechas, nombre de las organizaciones, y afiliación de los presentadores por correo u otros métodos comúnmente utilizados para avisar con por lo menos 14 días de anticipación de la fecha de la clase o asamblea. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7º al 12º anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.legislature.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Diseción de animales

Excepto cuando se disponga lo contrario en la Sección 32255.6, cualquier estudiante que presente una objeción moral hacia la diseción o, en su defecto, dañar o destruir animales o cualquiera de sus partes, deberá notificar a su

maestro/a sobre dicha objeción tras recibir notificación de la escuela sobre sus derechos de acuerdo con la Sección 32255.4. Se desarrollará un proyecto de educación alternativo. La objeción de un estudiante a participar en un proyecto educativo de acuerdo con esta sección, será confirmada por una nota de su padre o tutor legal. [CE 32255; ne]

Rezos protegidos por la constitución

Ninguna política del distrito evita o de cualquier manera niega a ningún estudiante la participación en rezos protegidos por la constitución. [BP 6141.2]

Encuestas sobre creencias y prácticas personales

La Enmienda de Derechos de Protección de los Alumnos (PPRA por sus siglas en inglés) ofrece a los padres de niños menores y a estudiantes que tienen 18 años o menores emancipados (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos sobre nuestra realización de encuestas, colección y uso de información con propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos.

1. El padre/tutor de un estudiante deberá proveer consentimiento previo por escrito antes de participar en una encuesta indagando sobre uno o más de los siguientes:
 - a) Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de su familia o de el/ella padres/tutores legale
 - b) Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de el/ella familia
 - c) Conducta o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida o moralidad familiar
 - d) Comportamiento ilegal, anti-social, auto-incriminatorio o menospreciable
 - e) Evaluaciones críticas de otros individuos con los que el estudiante tiene una relación familiar cercana
 - f) Relaciones privilegiadas legalmente aceptadas, o relaciones similares con personas tales como abogados, médicos, o miembros de cualquier entidad religiosa
 - g) Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de el/ella padres/tutores legales
 - h) Ingresos, excepto a la medida que sea requerido que los ingresos sean revelados por ley para la participación en un programa o por recibir ayuda financiera bajo dicho programa
1. A pesar de los requisitos de arriba, el distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7º al 12º herramientas de investigación anónimas, voluntarias, y confidenciales para medir los riesgos de salud y

comportamiento de estudiantes, incluyendo pruebas y encuestas sobre actitudes de los estudiantes o prácticas relacionadas al sexo siempre y cuando se les provee a los padres/tutores aviso por escrito y se les da la oportunidad de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe. [EC 51938]

Si un estudiante participa en una encuesta que requiera información sobre creencia y práctica así identificadas arriba, oficiales escolares y miembros del personal no solicitarán o revelarán la identidad del estudiante.

Exámenes de Salud:

Oficiales escolares autorizados pueden administrar a cualquier estudiante cualquier examen físico o detección permitida bajo la ley de California. Sin embargo, ningún estudiante deberá ser sujeto a una examinación que no sea de emergencia, o que sea invasiva sin el previo aviso por escrito a su padre/tutor. [20 USC 1232h]

Examen físico invasivo significa cualquier examen médico que involucre la exposición de partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, visión, o detección de escoliosis. [20 USC 1232h]

- a) Cualquier otra encuesta sobre información protegida, sin importar de dónde provienen los fondos
 - b) Cualquier examen físico invasivo o revisión que no sea de emergencia como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o alguno de sus funcionarios y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto revisiones del oído, visión o escoliosis, o cualquier revisión o examen físico permitido o exigido por la ley estatal y
 - c) Actividades que estén relacionadas con la recolección, divulgación, uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o ventas o para distribuirla a terceros.
3. Un padre/tutor tendrá el derecho de inspeccionar a pedido:
- a) Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para su comercialización o venta, o sobre creencias y prácticas.
 - b) Materiales de enseñanza utilizados como parte del currículum educativo.
 - c) Ningún estudiante estará sujeto a penalización por el ejercicio de cualquiera de sus derechos por parte de sus padres/tutores.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados, pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-4605

[AR 5022; CE 51513, 60614, 51938; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

■ Honestidad académica

La Mesa Directiva cree que la honestidad académica e integridad personal son componentes fundamentales del desarrollo educativo y carácter del estudiante. La Mesa Directiva espera que los estudiantes no hagan trampas, mientan, plagien o cometan otros actos de deshonestidad académica.

Los estudiantes, padres/tutores legales, personal docente y administradores serán responsables de crear y mantener un ambiente escolar positivo que promueva la honestidad. Los estudiantes que cometan un acto de deshonestidad académica serán sujetos a acción disciplinaria a nivel escolar y del distrito.

La Deshonestidad Académica se describe como hacer trampa y colusión como el hecho de obtener o intentar obtener crédito por trabajo académico usando medios deshonestos los cuales puedan incluir, pero no estar limitados a:

1. Copiar, en parte o enteramente, la tarea asignada a otro, artículo, examen, artículo de investigación, proyecto creativo, etc.
2. Entregar tarea, artículo, examen, artículo de investigación, proyecto creativo, etc. el cuál ha sido comprado, prestado o robado.
3. Falsificar intencionalmente o inventar datos o una fuente en un trabajo académico.
4. Usar notas o materiales no autorizados específicamente por el instructor durante un examen.
5. Cualquier colaboración entre un estudiante y otra persona durante un tiempo o de manera no permitida por el instructor. [BP 5131.9]

■ Materias del distrito

Las materias del distrito, nivel correspondiente al grado/expectativas en cada materia, currículo y materiales de instrucción están en correlación con los Estándares estatales básicos comunes de California.

Cada recinto escolar dispone de información sobre los cursos y niveles correspondientes al grado y una lista de materiales de instrucción aprobados y en la página Web

del distrito. Padres/Tutores legales tienen el derecho de revisar todo los materias del curso.

El Distrito prepara un Catálogo de materias con esta información para materias de la escuela secundaria, el cuál está disponibles en cada escuela secundaria y en el sitio web del distrito. [CE 49091.14, 51101; PPRA; ne]

■ Tarea/ Tarea de recuperación

La Mesa Directiva reconoce que la tarea contribuye en crear hábitos de aprendizaje de por vida. La tarea adecuada refuerza y amplía el aprendizaje del salón de clase.

El superintendente o persona asignada se asegurará de que los administradores y maestros desarrollen e implementen un plan de tarea efectivo en cada recinto escolar. En caso de necesidad, los maestros recibirán capacitación para elaborar tareas que sean relevantes, óptimas en dificultad y significativas con el fin de reforzar los objetivos de aprendizaje del salón.

En la medida de lo posible, los padres/ tutores legales serán un recurso contribuyente.

Para seguir apoyando a los estudiantes con las tareas, el superintendente o persona asignada podrá establecer oportunidades para que los estudiantes puedan recibir motivación y aclaraciones sobre las tareas asignadas. La Mesa Directiva insta al superintendente o persona asignada a establecer horarios de salón de clase y transporte que permitan a los estudiantes el uso de los servicios de apoyo de tareas. [BP 6154]

Tareas de recuperación

Los estudiantes que pierden trabajo escolar debido a una ausencia justificada o llegada con retraso deberán tener la oportunidad de recuperar todos los trabajos y evaluaciones. Según lo determine el maestro, las tareas o evaluaciones deberán ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las tareas o evaluaciones perdidas debido a la ausencia. Los estudiantes recibirán la valoración total por trabajo terminado satisfactoriamente en un periodo de tiempo razonable. [BP 6154; CE 48205]

Los estudiantes que perdieron trabajo debido a ausencias no justificadas deberán tener la oportunidad de recuperar el trabajo perdido. Los maestros asignarán dicho trabajo de recuperación según sea necesario para asegurar el progreso académico, no como una medida punitiva. [BP 6154]

El/la maestro/a de cualquier clase de la cual un estudiante es suspendido puede requerir que el estudiante complete cualquier trabajo y exámenes que perdió durante la suspensión. [BP 6154; EC 48913]

Pautas para formular la tarea

1. Las tareas asignadas adecuadas incluyen actividades de práctica o enriquecimiento, proyectos de investigación o de estudio individual, lectura en preparación para clase y repaso para pruebas de unidades y evaluaciones. Los directores y maestros trabajarán en colaboración para que de manera razonable se haga todo lo posible en moderar el número de papeles, evaluaciones y proyectos que se deben entregar en un día establecido.
2. La tarea debe estar basada en las necesidades del estudiante, aptitudes, habilidades y/o intereses individuales.
3. Las pautas de la tarea deben ser comunicadas claramente a estudiantes y padres/tutores legales. [AR 6154]

Pautas para asignar tarea

1. Los maestros deben asignar cantidades razonables de tarea en función de la edad y habilidad de los estudiantes, requisitos de clase y propósito de la tarea. Las tareas a largo plazo deben ser revisadas con regularidad por los maestros. Además de 20 minutos mínimos de lectura diaria, se sugiere el seguimiento de las siguientes normas basadas en los estudiantes desarrollando el hábito de práctica para reforzar el aprendizaje del salón de clase.

Kínder	Máximo 10 minutos 2 días por semana
Grado 1	10-20 minutos 2-3 días por semana
Grado 2	10-20 minutos 3-4 días por semana
Grado 3	15-25 minutos 3-4 días por semana
Grado 4	30-40 minutos 4 días por semana
Grado 5	30-50 minutos 4 días por semana
Grado 6-8	30-60 total minutos por día 4-5 días por semana
Grado 9-12	8-10 total de horas por semana
Clases avanzadas (AP/Honors)	esperar más trabajo del sugerido en estas pautas

2. El director de la escuela o persona asignada debe ser el responsable de coordinar los ejercicios de

tarea escolar para que dichas asignaciones sean proporcionadas a las cantidades otorgadas cualquier día y en cualquier materia en particular. [AR 6154]

Pautas para la evaluación de las tareas

1. La tarea escrita debe ser evaluada por precisión y/o completación a través de líneas interdisciplinarias y esa evaluación debe ser incluida en el proceso de la calificación.
2. Otros tipos de tarea como lectura, repaso para pruebas y evaluaciones y otras experiencias de aprendizaje en el hogar, deben ser reconocidas y/o revisadas y deben servir para realzar el logro del estudiante en la clase.
3. Se exhorta a todos los estudiantes a que lean por lo menos 20 minutos diariamente además de hacer la tarea asignada. [AR 6154]

■ Uso de la tecnología por los estudiantes

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o tutores legales de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Los Acuerdos de Uso Responsable para Estudiantes de Kínder a grado 5 y del grados 6 al 12 están delineados en ésta sección. Por favor repase estos con su estudiantes y llene la forma en la 2 acuerdo de acuse de recibo.

Annualmente, antes un estudiante sea autorizado para usar los recursos tecnológicos del distrito, el estudiante y sus padres/tutores legales deberán firmar y regresar el Acuerdo de Uso Estudiantil de Tecnología el cual especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres aceptan no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsables por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derecho de autor, o errores de usuario o negligencia. También acordaran de indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El Superintendente o persona asignada, con información departe de estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará y actualizará ésta política del Distrito, los reglamentos administrativos acompañantes, y otros procedimientos relevantes para realzar la seguridad y protección de estudiantes que utilizan los recursos tecnológicos del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a cambios tecnológicos y circunstancias.

Uso de Computadoras del Distrito para Acceso a Servicios En-línea e Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras con acceso al Internet cuentan con medidas de protección tecnológica que bloqueen o filtren acceso del Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañino a menores y que la operación de tales medidas sean hechas cumplir.

Para reforzar las medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil a material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea. Personal docente supervisará a estudiantes mientras utilicen los servicios en-línea y podrán pedir a asistentes de maestro, estudiantes asistentes, y voluntarios que ayuden en la supervisión.

El Superintendente o persona asignada también establecerá regulaciones para tratar la seguridad y protección de estudiantes e información estudiantil cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas, y otras formas de comunicación electrónica directa.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para la edad sobre la seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de cargar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye intimidación cibernética, y cómo responder cuando se es sujeto a intimidación cibernética. [BP 6163.4; CE 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.520]

Reglamento administrativo [AR 6163.4]

El director o persona asignada supervisará el mantenimiento de los recursos tecnológicos escolares y podrá establecer directrices y límites para su uso.

Todo personal de instrucción recibirá una copia de este reglamento administrativo, juntamente con la norma de la Mesa Directiva y el Acuerdo de uso responsable del distrito describiendo las expectativas sobre el uso apropiado del sistema; también se proveerá información sobre la función del personal en cuanto a la supervisión del uso de los recursos de tecnología por los estudiantes. Todos los estudiantes que usan los recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y adecuado.

Los maestros, administradores y/o especialista en ciencias bibliotecarias e informática digital deberá revisar de antemano los recursos tecnológicos y sitios de internet que serán usados como medio didáctico para asegurarse de que sean apropiados y en función del uso y la edad del estudiante.

Acuerdo de uso responsable para estudiantes de los grados TK – 5

Los recursos de Internet y tecnología son herramientas importantes para usar en su educación. Sin embargo, es importante que esté seguro y sea responsable con el uso de estos recursos. Para poder usarlos, debe cumplir las siguientes reglas:

1. Fines Educativos:

Debe usar los recursos únicamente para el trabajo relacionado con la escuela. Esto significa que los sitios a los que accede en la red deben estar relacionados con tareas asignadas por el/la maestro/a.

2. Privilegios:

El uso de los recursos de tecnología es un privilegio. Si no cumple con las reglas establecidas en este acuerdo, perderá su privilegio y podrá ser disciplinado de acuerdo a las reglas escolares, del distrito y de la ley.

3. Ciudadanía digital:

Se espera que sea un buen ciudadano en todas sus comunicaciones. Si su uso de Internet en el hogar o en la escuela perturba la comunidad escolar, será disciplinado de acuerdo a las normas del distrito y/o la ley.

4. Responsabilidades personales:

No deberá acceder, crear o enviar nada inapropiado incluyendo, amenazas, material obsceno, molesto, acosador o ilegal. Si accidentalmente ve algo inapropiado, debe ponerlo en conocimiento del maestro u otro adulto en la escuela.

5. Ciberacoso:

El ciberacoso está prohibido por la ley y no está permitido por el distrito. No debe enviar información sabiendo que es privada o no cierta sobre otras personas. No debe subir fotos de otras personas en línea. Un comportamiento de acoso que lo pueda verificar, debe ponerlo en conocimiento del maestro o a otro adulto en la escuela.

6. Plagio y derecho de autor:

No debe copiar las ideas o escritos de otros y presentarlos como propias. No debe hacer copias de canciones, imágenes digitales, películas u otro trabajo con derecho de autor.

7. Requisitos de seguridad:

No debe dar su contraseña/ clave a otra persona, excepto al maestro u otro adulto de la escuela. Nunca debe usar la contraseña/ clave de otra persona. Nunca debe compartir su nombre y apellidos, dirección, o número de teléfono en línea. No debe escribir el nombre y apellidos de otro estudiante, su dirección o número de teléfono en línea. Debe comunicarle inmediatamente a su maestro/a u otra persona de la escuela si recibe cualquier información que sea inapropiada o le haga sentir incómodo.

8. Vandalismo:

No debe vandalizar la red o dañar el equipo.

9. Expectativa no razonable de privacidad:

Debe entender que la información a la que accede o sube en línea no es privada ya que no impide el acceso de su maestro o director y posiblemente de otras personas.

10. Responsabilidad por daños:

Sus padres pueden ser financieramente responsables por cualquier daño que pudiera resultar del uso indebido del sistema. Al firmar este acuerdo, Ud. reconoce las posibles responsabilidades financieras.

Acuerdo de uso responsable para estudiantes de los grados 6º – 12º

Los recursos tecnológicos son herramientas importantes para el avance de la misión educativa del distrito. Este acuerdo describe sus expectativas y responsabilidades en cuanto al uso de estos recursos.

1. Propósito educativo:

Los recursos tecnológicos de la escuela se utilizarán únicamente con fines relativos a la educación e investigación y dentro de las metas educativas y objetivos del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. Esto significa, que puede usar el sistema para actividades del salón de clase, desarrollo profesional o de carreras o investigación. El distrito se reserva el derecho de supervisar cualquier comunicación en línea u otro uso de la red. No puede usar el sistema con fines comerciales.

2. Privilegios:

El uso de los recursos informáticos es un privilegio, no un derecho. El distrito puede limitar razonablemente el acceso al material educativo que descargue o suba por medio del sistema, y la violación de la ley o de este acuerdo dará como resultado la cancelación de estos privilegios. Si un usuario pierde el privilegio del uso de la tecnología, se proveerán medios alternativos para obtener la información.

3. Responsabilidad personal:

Usted deberá informar al maestro o administrador de la escuela sobre cualquier problema de seguridad o mal uso de los recursos tecnológicos. No deberá, intencionadamente, acceder ni transmitir material que constituya una amenaza, sea obsceno, perturbador o sexualmente explícito o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio hacia los demás por razones de raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencia política. El ciberacoso está prohibido por la ley y por las normas del distrito. Si por error accede a contenidos inadecuados, debe comunicarlo inmediatamente a un maestro o administrador de la escuela.

4. Plagio y derecho de autor:

No deberá plagiar el trabajo que encuentra en Internet. Plagio es copiar las ideas o escritos de otros y presentarlos como propios. El material con derecho de autor no puede ser subido a los recursos tecnológicos sin el permiso del autor. El usuario necesita ser consciente de que la mayoría del texto impreso o gráficos obtenidos por medio de Internet, CD ROM's, y otro software tiene derecho de autor. Los usuarios únicamente pueden bajar material con derecho de autor para uso personal.

5. Requisitos de seguridad:

Mientras se utiliza la red o servicios en línea se espera que los usuarios sean amables, usen lenguaje apropiado

y no usen la red de manera que pudiera afectar el uso de la red por otros. Nunca deberá subir información personal como la dirección o números de teléfono o la información personal de otros estudiantes o colegas. No deberá reenviar un mensaje que recibió personalmente sin el permiso de la persona que lo envió. Inmediatamente, deberá informar al maestro u otro personal de la escuela sobre cualquier mensaje inapropiado o que le hace sentir incómodo. No deberá borrar dichos mensajes hasta que un miembro del personal escolar le dé permiso de hacerlo.

6. Privacidad:

No deberá leer el correo de otros usuarios ni sus archivos; no deberá intentar interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico ni intentar leer, borrar, copiar, modificar o falsificar el correo o archivos de otros. No subirá o compartirá información falsa o difamatoria sobre una persona u organización. No subirá o compartirá información privada o fotografías de otros.

7. Seguridad/Vandalismo:

Siempre será responsable por el uso adecuado de cualquier cuenta emitida en su nombre. No compartirá su cuenta con otros usuarios. No intentará obtener acceso o alterar cualquier sistema, computadora o red del distrito no autorizado. EL vandalizar el sistema propagando virus, participando en cualquier acto ilegal o por otro medio constituye una violación de este acuerdo.

8. Expectativa no razonable de privacidad

No debe esperar privacidad sobre el contenido de sus archivos personales y datos de su actividad en línea en la red del distrito. La supervisión del uso de Internet del distrito puede descubrir todas las actividades en las que participa mientras usa el sistema del distrito. El mantenimiento y supervisión pueden llevar al descubrimiento de que ha violado este acuerdo, la norma de conducta del estudiante o la ley. Se llevará a cabo un registro individual si existe la sospecha razonable de que ha violado este acuerdo o la ley.

9. Violaciones de este acuerdo:

En el supuesto de que exista una afirmación de que usted ha violado la ley, este acuerdo o la norma de conducta del estudiante del distrito, su acceso a los recursos tecnológicos puede ser revocado y/o puede ser disciplinado bajo las normas de conducta del estudiante del distrito.

10. Responsabilidad por daños:

Usted y/o sus padres pueden ser financieramente responsables por cualquier daño que pudiera resultar del uso indebido del sistema. Al firmar este acuerdo, Ud. reconoce las posibles responsabilidades financieras.

■ Entrevista con el orientador académico

Los orientadores académicos de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes con la preparación para el acceso a la universidad o capacitación para carreras técnicas. Guían a los estudiantes sobre los pasos a seguir con el fin de no pasar nada por alto, incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos y carreras técnicas. La mayoría de los orientadores están disponibles por medio de cita y pueden concertar una reunión con los estudiantes y sus familias.

■ Requisitos de graduación de la Escuela Secundaria

Los requisitos de graduación están vigentes para todos los estudiantes comenzando la preparatoria en el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. [BP 6146.1]

High School Graduation Requirements compared to Ed Code and UC/CSU Requirements

MARERIAS OBLIGATORIAS	Requisitos de Graduación		Requisitos de Admisión	
	SCUSD	EC	UC	CSU
(a) Jostproa / Ciencias Sociales	30	30	20	20
(b) Inglés	40	30	40	40
(c) Matemáticas (Algebra I requerida)	20	20	30 ⁺¹⁰	30 ⁺¹⁰
(d) Ciencias	20 *	20	20 [†]	20 [†]
(e) Lengua Extranjera	10		20 ⁺¹⁰	20
(f) Artes Visuales y Escéncias / Artes Prácticas	15 ^Δ	20	10 [‡]	10 [‡]
Career Technical Education				
(g) Electivas (aprobadas como preparación para el Colegio)	70		10	10
Educación Física (incluye requerida de salud)	25	20		
Servicio Comunitario (horas)	20			
	230			

* 10 unidades de la Ciencias de Vida, y 10 unidades de la Ciencias Físicas

Δ Mínimo de 5 unidades cada uno de Artes Visuales, Escéncias, y Prácticas

⁺¹⁰ Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos UC y CSU, e el mismo Idioma Extranjero para UC

† Los detalles específicos de los cursos varían de UC a CSU

‡ Las universidades UC y CSU únicamente aceptan Artes Visuales y Escéncias

■ Requisitos de admisión a los sistemas universitarios – Universidad de California y Universidad Estatal de California (UC y CSU por sus siglas en inglés)

Para matricularse en el sistema universitario Universidad de California (UC) es necesario completar la serie de las 15 asignaturas obligatorias de la preparatoria de un año de duración. Estas asignaturas también son conocidas como asignaturas de la “a-g”. Por lo menos 7 de las 15 asignaturas de un año de duración deben tomarse en los dos últimos años de la preparatoria. Los residentes de California necesitan obtener una calificación media (grade point average/GPA por sus siglas en inglés) de 3.0 (B) o mejor.

Para matricularse por primera vez en el primer año universitario (freshman) en el sistema universitario Universidad Estatal de California (CSU). es necesario completar un mínimo de 15 unidades de asignaturas específicas. Cada unidad equivale a un año de estudio en una materia. Es necesario obtener una puntuación promedio (GPA) de 2.0 o mejor para la admisión regular. La admisión se basa en el índice de elegibilidad que combina varios componentes. Se aceptan traslado de estudiantes. [CE 48980, 51229]

Además de los requisitos de cursos a-g, los estudiantes también deben tomar los exámenes SAT o ACT.

Enlaces a los requisitos de los sistemas de Universidad de California/ Universidad del Estado de California:
www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml
www.csumentor.edu/planning/high_school/
www.hs-articulation.ucop.edu/agcourselist

■ Carreras de formación profesional (CTE por sus siglas en inglés)

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara en grados 7-12 pueden participar en una variedad de programas de formación Profesional compuestos por una serie de asignaturas que incluyen conocimiento académico general, técnico y ocupacional con el fin de proveer a los estudiantes con una dirección hacia la educación postsecundaria y carreras técnicas. información adicional sobre Carreras Formación Profesional puede obtenerse en la página web del Departamento de Educación de California www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980(I), 51229]

Consejería sobre colegio o carreras

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 51229]

EXPEDIENTE ESCOLAR DEL ESTUDIANTE

Usted y sus estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar sus expedientes escolares. Para compartir el expediente escolar de un estudiante deben ajustarse a las leyes federales y en algunos casos deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de los seres humanos. El expediente escolar incluye el expediente académico, cartas disciplinarias, recomendaciones, asistencia e información sobre la salud. Los expedientes escolares se guardan en la escuela a cargo del director/a o persona asignada. Hay personal disponible para ayudar a interpretar el material. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99; ne]

■ Expediente escolar del estudiante

Ley de “Derechos Educativos y de confidencialidad de la Familiar de 1974” (FERPA por sus siglas en inglés) (PL 93-380). Esta ley otorga a los padres, tutores legales y estudiantes elegibles de 18 años de edad el derecho de

revisar e inspeccionar cualquiera y todos los expedientes oficiales, así como datos directamente relacionados con el estudiante. Estos incluyen el archivo del expediente acumulativo, incluyendo específicamente, pero no necesariamente limitado a, datos de identificación, calificaciones/resultados de evaluaciones estandarizadas y psicológicas, resultados de evaluaciones sobre intereses profesionales, datos de salud, información sobre los antecedentes familiares, observaciones y evaluaciones hechas por maestros u orientadores y verificación de informes de incidentes serios y conducta negativas repetitivas. Las quejas pueden presentarse en la oficina que se indica a continuación, la cuál administra FERPA:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Ave. SW
Washington, DC 20202-4605

Datos personales del estudiante extraídos de las redes sociales

Los distritos escolares ahora tal vez adopten un plan para recopilar información personal de los estudiantes extraída de las redes sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado dicho plan, pero tal vez to tenga en cuenta en el futuro. La información estará relacionada solamente con la seguridad del estudiante o de la escuela y se destruirá en un periodo de tiempo de un año después de que el estudiante haya abandonado el distrito o haya cumplido los 18 años de edad. [CE 49073.6]

■ Inspección del expediente escolar del estudiante

Los padres y los estudiantes elegibles, tienen el derecho de inspeccionar y revisar el expediente escolar del estudiante antes de los 5 días de haber presentado su petición por escrito a la escuela identificando los documentos que desea revisar. El director o la persona a cargo de los expedientes hará los trámites necesarios para el acceso al expediente escolar y notificará a los padres o estudiante elegible sobre la hora y el lugar dónde podrán inspeccionar el expediente. [CE 49069]

■ Mantenimiento de los expedientes escolares

Se mantendrá un expediente para cada estudiante con un listado de todas las personas u organizaciones que soliciten o reciban información de dicho expediente. Las solicitudes de acceso a los expedientes escolares deben ser dirigidas al director de la escuela. [CE 49064]

■ **Solicitud de enmienda del expediente escolar del estudiante**

Después de la inspección y revisión del expediente escolar de un estudiante, los padres o el estudiante elegible, pueden presentar una solicitud por escrito para retirar cualquier información que el padre alegue ser errónea, confusa o inapropiada. Deberán dirigirse por escrito al director/a de la escuela identificando claramente la parte del expediente que desean cambiar, especificando el por qué la consideran incorrecta. Si la escuela decide no enmendar el expediente tal como lo ha pedido el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará a los padres o al estudiante sobre su decisión y les aconsejará acerca de su derecho a una audiencia relativa a dicha enmienda. [CE 49070]

■ **Audiencia para enmendar el expediente escolar del estudiante**

El superintendente del distrito o la Junta de Educación puede convocar un panel de audiencia para analizar la petición realizada por el padre o estudiante de enmendar la información sobre el estudiante siempre que los padres hayan dado su consentimiento por escrito para divulgar dicha información. [EC 49071]

■ **Declaración del padre en relación a una acción disciplinaria**

Siempre que se incluya información sobre a una acción disciplinaria en el expediente escolar de un estudiante, el distrito escolar permitirá a los padres del estudiante incluir una declaración por escrito o una respuesta con respecto a dicha acción disciplinaria. [CE 49072]

■ **Acceso al expedientes escolar del estudiante**

El distrito escolar puede permitir el acceso al expediente escolar de los estudiantes a toda persona que haya obtenido previamente el consentimiento por escrito de los padres especificando los expedientes a mostrar e identificando a la persona que pide el acceso. El recipiente de esta información debe ser notificado de que está prohibido transmitir la información obtenida. El consentimiento por escrito de los padres deberá quedar archivado permanentemente en el expediente escolar del estudiante. [CE 49075]

■ **Traspaso de expedientes escolares de los estudiantes**

Cuando un estudiante se traslada de un distrito escolar a otro o a una escuela privada, su expediente escolar

permanente o una copia de este deberá ser traspasado, una vez recibida la petición, del distrito o escuela privada donde asistía al distrito o escuela privada donde desea matricularse. Cualquier distrito escolar que solicite el traspaso del expediente escolar de un estudiante, deberá notificar a los padres del estudiante sobre su derecho de recibir una copia del expediente escolar y su derecho a una audiencia para cuestionar su contenido. [CE 49068]

Con el fin de facilitar el traspaso, el distrito ha establecido unas normas para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California. [CE 51250]

■ **Cumplimiento de orden judicial**

La escuela deberá proporcionar información en cumplimiento con una orden judicial y notificar dicha acción, por adelantado, a los padres y al estudiante. [CE 49077]

■ **Acceso sin consentimiento por escrito**

Los funcionarios escolares con intereses válidos educativos, escuelas en las que el estudiante desea inscribirse, administradores educativos federales y estatales y aquellos que proveen ayuda financiera, tienen derecho al acceso del expediente escolar del estudiante sin el consentimiento de los padres en cumplimiento con una orden judicial. Un funcionario escolar es un empleado de la escuela que desempeña el cargo de administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo un empleado de la salud/personal médico o un funcionario de una unidad de orden público); una persona que sea un miembro de la Junta Escolar, una persona que trabaje para una compañía con la que el distrito tenga un contrato para desempeñar alguna labor específica (por ejemplo un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta) o un padre o un estudiante que sea miembro funcionario de un comité como el comité disciplinario o que esté ayudando a un funcionario escolar a desempeñar su labor. Un funcionario escolar tiene un interés válido educativo si necesita revisar un expediente escolar para poder desempeñar su responsabilidad profesional. [CE 49076-49078]

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara está participando con el programa de Sistema Longitudinal de Datos de rendimiento Académico de los Estudiantes de California (CALPADS por siglas en inglés) en la remisión electrónica de datos de los estudiantes para informes estatales al Departamento de Educación de California y a distritos y/o instituciones postsecundarias a las que

el estudiante se está trasladando o está solicitando admisión. Todos los datos mantenidos por el programa CALPADS están en conformidad con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. La información de los estudiantes ha sido codificada de tal manera que CALPADS no retiene información personal identificable. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información del estudiante contenida en el sistema CALPADS. Para iniciar este proceso es imprescindible ponerse en contacto con el director de la escuela.

■ **Divulgación información del directorio**

La información del directorio puede ser divulgada de acuerdo con la política local. Dicha información incluye lo siguiente: nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio, participación en actividades reconocidas y deportes, peso y estatura si es miembro de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió el estudiante. El superintendente o persona designada puede autorizar la divulgación de esta información a representantes de los medio de comunicación, posibles empleadores u organizaciones sin ánimo de lucro.

El superintendente o persona designada puede limitar o negar la divulgación de categorías específicas del directorio de información a cualquier organización sin ánimo de lucro tanto pública como privada en función de lo que es mejor para los estudiantes del distrito. [CE 49073]

Los representantes de las Fuerzas Armadas deben de tener acceso a esta información. Usted puede solicitar que el distrito no publique ninguna información presentando una solicitud por escrito al comienzo del año escolar. Se tendrá en cuenta la notificación por escrito recibida después de la fecha especificada, pero, entre tanto, la información del estudiante ha podido ser revelada. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor legal. [BP 5125.1; CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; NCLB]

Divulgación de información del directorio a las Fuerzas Armadas y universidades

Las universidades y posibles empleadores, incluyendo reclutadores militares, tendrán acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tendrán acceso al nombre, dirección y número de teléfono del estudiante, salvo que los padres/tutores legales hayan

especificado que no se revele la información de acuerdo con lo que dicta la ley y las regulaciones administrativas. Este cuestionario se encuentra en el apéndice C de este manual. [BP 5125.1; CE 49603(I); 20 USC 7908]

■ **Publicación de datos estadísticos**

Un distrito escolar puede publicar datos estadísticos cuando dicha acción es por el beneficio educativo de los estudiantes y con la certeza de no se va a identificar a ningún estudiante. [CE 49074]

RENDIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

■ **Reglamentos sobre el rendimiento del estudiante**

La Mesa Directiva piensa que la buena comunicación entre padres y maestros es fundamental en el proceso educativo. Se deberán usar todas las formas de comunicación adecuadas. El informe del progreso deberá reflejar el progreso del estudiante en su salón de clase así como los niveles de competencia e indicar el rendimiento en función de su habilidad, ciudadanía y esfuerzo. [CE 49067]

■ **Informe de evaluación del cumplimiento de responsabilidades escolares**

El Informe de evaluación de responsabilidades escolares está disponible bajo petición y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet www.santaclarausd.org/sarcs. Contiene información sobre el distrito y escuela relativa a los programas y el progreso hacia las metas propuestas. Se facilitarán copias bajo solicitud. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

■ **Calificaciones**

- a) La calificación dada a cada estudiante será la calificación determinada por el maestro del curso, y la determinación de la calificación del estudiante por parte del maestro, en la ausencia de errores de oficina o mecánicos, fraude, mala fe, o incompetencia, serán finales. [CE 49066]
- b) La Mesa Directiva del distrito escolar y el superintendente, no ordenaran que la calificación de un estudiante sea cambiada a menos que el maestro quien determino dicha calificación es, hasta donde sea practico, dada la oportunidad de declarar de manera oral, por escrito, o ambos, los motivos por los cuales se dio la calificación y es, hasta donde sea

posible, incluido en todas las platicas sobre el cambio de dicha calificación. [CE 49066]

- c) Ninguna calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física será adversamente afectada por el hecho que el estudiante no usa el vestuario estandarizado de educación física debido a circunstancias fuera de su control. [AR 5121; CE 49066]

■ Progreso del estudiante

Cada distrito escolar deberá fijar regulaciones que exijan la evaluación del rendimiento de cada estudiante en cada período delimitado y que exijan una conferencia o un informe por escrito a los padres de cada estudiante cuando el maestro observa evidencias de que dicho estudiante está en peligro de reprobación un curso. La negación del padre a asistir a la conferencia o a responder al informe escrito, no impedirá que la escuela repruebe al estudiante al final del curso. [CE 49067]

■ Programa de Evaluación Temprana (Early Assessment Program/EAP por sus siglas en inglés)

Cada primavera, todos los estudiantes del onceavo grado en California toman las Evaluaciones Sumativas de Smarter Balanced en lectura y lenguaje en Inglés (ELA por sus siglas en inglés) y matemáticas. Ésta evaluaciones, las cuales son administradas como parte

del Sistema de Evaluación del Rendimiento Académico y Progreso del Estado de California (CASSPP por sus siglas en inglés), también sirve como un indicador de preparación para trabajo de curso a nivel universitario en Inglés y matemáticas y se utilizan por la Universidad Estatal de California (CSU) y Colegios Comunitarios de California (CCCs) participantes para determinar el estado del programa de temprana evaluación (EAP). Todos los estudiantes participan en el EAP en virtud de haber completado las Evaluaciones Sumativas de Smarter Balanced en lectura y lenguaje en inglés y matemáticas. Los estudiantes deben autorizar la emisión de los resultados del CAASPP (es decir Evaluaciones Sumativas de Smarter Balanced) por cada evaluación a los sistemas de CSU y CCC. Los resultados publicados para ELA y matemáticas deben ser completados por separado. Los estudiantes que no publiquen sus resultados al final de la evaluación pueden enviar más tarde una copia de su puntuación a CSU y/o CCC en la cual se han matriculado. La publicación de los resultados del CAASPP no afectará la solicitud de admisión del estudiante. Los resultados únicamente son usados para determinar la colocación del estudiante después que ha sido admitido a la Universidad del Estado de California. Los estudiantes encontrarán su estado de EAP registrado en la parte de enfrente del Reporte de Puntuación del Estudiante 2017-18. Existen cuatro niveles de estado de EAP: Preparado, Condicionalmente Preparado, No Aun Preparado, No Preparado. Para más información por favor ver: www.csusuccess.org/caaspp.

■ Componentes del sistema de evaluación del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara

El sistema de evaluación comprensivo y equilibrado del SCUSD tiene múltiples objetivos: ayudar a los estudiantes y padres a realizar un seguimiento de los logros académicos individuales; provee a los maestros con evidencia útil para hacer ajustes en la instrucción y el currículo si fuera necesario; y ayuda a los administradores a supervisar, evaluar, y mejorar los programas escolares y del distrito. Las siguiente tabla describe las diversas evaluaciones utilizadas en SCUSD.

Tests and Requirements	Assessment Characteristics and Types of Scores	Purpose of Testing / Other Information
Evaluaciones Provisionales y Formativas del Distrito – Escritura, Alfabetismo, Matemáticas, y Ciencias <ul style="list-style-type: none"> Mandato del Distrito 	<ul style="list-style-type: none"> Tareas de rendimiento y respuestas seleccionadas. Las tareas son de acuerdo con los Estándares de Contenido Académico del distrito que están alineados con los Estándares de California. Puntuación estandarizada administrativa y local por parte de maestros capacitados, utilizando una rúbrica y ejemplos específicos de trabajo de estudiantes de cada nivel de grado y clave de respuestas. Las evaluaciones son administradas individualmente, en grupo pequeño, y en clase completa, tanto a lápiz y papel como en-línea. Resultados: los niveles de rendimiento y límites de puntuación son establecidos por líderes educadores, Maestros en Asignaturas Especiales (TOSA's por sus siglas en inglés) y directores de Currículo e Instrucción. 	<ul style="list-style-type: none"> El análisis completo del rendimiento de un individuo provee valiosa información para que los maestros guíen instrucción futura. resultados del grupo proveen evidencia a nivel distrito para la evaluación del programa. Colaboración de maestros y ajuste de instrucción por medio de calificación, y revisión de evaluación Identificación de estudiantes para intervención, aceleración, reclasificación a la Proficiencia en Fluidéz en Inglés

Tests and Requirements	Assessment Characteristics and Types of Scores	Purpose of Testing / Other Information
<p>Prueba de Diagnóstico de Matemáticas (MDTP por sus siglas)</p> <ul style="list-style-type: none"> Mandato del Distrito 	<ul style="list-style-type: none"> Administrado en la primavera a estudiantes de Matemáticas 6 y 7, y a estudiantes del 5º grado con permiso de los padres como parte de la matriz de colocación con medidas múltiples para la colocación de estudiantes en los cursos de matemáticas del siguiente año. La administración está disponible con límite de tiempo y únicamente en-línea. Para más información: mdtp.ucsd.edu 	<ul style="list-style-type: none"> Las pruebas MDTP están diseñadas para medir la preparación de los estudiantes para una amplia variedad de cursos de matemáticas. Las pruebas de diagnóstico se desarrollaron para proveer a los estudiantes y maestros con información sobre la preparación del estudiante. Esta información puede ayudar a los estudiantes a identificar temas y destrezas que necesitan más atención en los cursos.
<p>Inventario de Lectura (HMH por sus siglas en inglés, anteriormente Scholastic)</p> <ul style="list-style-type: none"> Mandato del Distrito 	<ul style="list-style-type: none"> Exámenes computarizados adaptados que ajustan preguntas para encontrar el nivel de fluidez y comprensión de lectura. Provee la puntuación de Lexil correlacionado con el rango de libro de lectura “oficio”. Administrado para todos los estudiantes del 6º al 8º grado en el otoño y primavera y a todos los de la escuela secundaria al ser solicitado por el maestro (como parte de identificación para intervención) Para más información: www.scholastic.com/education/assessment/literacy/sri-index.htm 	<ul style="list-style-type: none"> Maestros y estudiantes usan la puntuación de Lexil para identificar un libro que es más apropiado para el nivel del estudiante y motiva su interés y progreso en la fluidez de lectura y comprensión. Maestros usan la puntuación de Lexil para grupos de instrucción flexible, y para identificar a estudiantes para intervención (Read 180). Utilizado para responsabilidad legal (LCAP and SPSAs)
<p>Evaluación de la Proficiencia del Idioma Inglés para California (ELPAC por sus siglas en inglés)</p> <ul style="list-style-type: none"> Bajo mandato estatal para estudiantes que tienen un idioma que no es inglés así reportado en la Encuesta de Idioma en el Hogar, y anualmente para estudiantes identificados como Estudiantes del Idioma Inglés No se puede ser exento el estudiante de tomar el ELPAC 	<ul style="list-style-type: none"> Grados TK-12 Evalúa la proficiencia en inglés y su progreso en escuchar, hablar, leer, y escribir Administración individual y en grupo Únicamente a lápiz y papel Se les puede administrar a los estudiantes de inglés, o potenciales estudiantes de inglés con discapacidades moderadas hasta severas el CALPS, una (encuesta) de evaluación de lenguaje alternativo de acuerdo a su plan de educación individualizado (IEP por sus siglas en inglés). Para más información sobre ELPAC: www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/ 	<ul style="list-style-type: none"> ELPAC Inicial se administra a los estudiantes que ingresan a una escuela de CA por primera vez y tienen un idioma diferente al inglés que figura en su Encuesta de idioma del Hogar. ELPAC Summativa se administra anualmente a los aprendices de inglés entre febrero y mayo. Los puntajes se usan para planear ELD y ubicar estudiantil, para ayudar a decidir la intervención, como parte de la reclasificación (RFEP), y para medir tanto el progreso (de nivel a nivel) y desempeño (alcanzando el nivel de “fluido”).

Tests and Requirements	Assessment Characteristics and Types of Scores	Purpose of Testing / Other Information
<p>La Evaluación del rendimiento y progreso de estudiantes de California (CAASPP) que incluyendo: Artes de Lenguaje Inglés de Balance Inteligente (SBA por sus siglas en inglés) y Matemáticas, Examen de Ciencia de California (CAST por sus siglas en inglés). Evaluación Alternativa de California (CAA) en Artes de Idioma Inglés, Matemáticas, y Ciencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Mandato por el Estado 	<ul style="list-style-type: none"> Exámenes de Artes de Lenguaje Inglés y Matemáticas son administrados en el 3er al 8º y 11º grados. CAST será puesto a prueba para la primavera del 2018 en el 5º y 8º grados, y en la escuela secundaria. Todas las Evaluaciones de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP por sus siglas en inglés) son administradas en-línea por medio de un navegador seguro provisto por estado. Los exámenes son adaptables a la computadora, de selección de respuestas, y secciones de rendimiento de trabajo. El reporte de su puntuación es enviado por correo al hogar de los padres a fines de agosto o principios de septiembre. El CAA (Evaluación Alternativa de California) es administrado para estudiantes con discapacidad moderadas hasta severas de acuerdo con su IEP. 	<ul style="list-style-type: none"> CAASPP es una evaluación sumativa administrada en la primavera (abril/mayo) El CAASPP es un indicador del progreso del estudiante hacia los estándares estatales y preparación universitaria y para carreras. Para más información: www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/ <p>Exención de Padres para el CAASPP: La sección 60615 del Código de Educación de California prohíbe, -no obstante cualquier otra provisión de la ley, una solicitud por escrito del padre o apoderado a oficiales escolares de excluir a su hijo/a de cualquier o todas las partes de las evaluaciones administradas de acuerdo con éste capítulo serán otorgadas-. La sección 852 del Título 5 del Código de Regulaciones de California además provee que los padres o apoderados pueden someter anualmente su petición por escrito a la escuela de excluir a su hijo/a de cualquier o todas las partes del CAASPP durante el año escolar. Ver 5 CCR 852(c). Si tiene preguntas sobre la participación de su hijo/a, por favor contacte al/ la director/a de su hijo/a.</p>
<p>Prueba de Condición Física (PFT por sus siglas en inglés)</p> <ul style="list-style-type: none"> Mandato por el Estado 	<ul style="list-style-type: none"> Aplicada cada primavera en grupos e individualmente a estudiantes del 5.º, 7.º y 9.º grados a través de la clase de PE. Basada en el rendimiento Resultados registrados y facilitados en línea por los maestro de Educación Física (PE por sus siglas en inglés) Para más información: http://cde.ca.gov/ta/tg/pf/ 	<ul style="list-style-type: none"> Los estudiantes, maestros, escuelas y el distrito pueden usar los resultados para ayudar a mejorar la condición física del estudiante y para realizar cambios en el currículo de PE.
<p>Encuesta de California sobre Niños Saludables (California Healthy Kids Survey (CHKS por sus siglas en inglés)) y Encuestas a padres y personal escolar sobre el ambiente escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> Mandato del Distrito 	<ul style="list-style-type: none"> La encuesta CHKS se aplica en línea anualmente y de manera anónima a todos los estudiantes del 5.º, 7.º, 9.º y 11.º grados y a todos los estudiantes en programas alternativos. La encuesta para adultos está disponible en línea para todo el personal escolar y los padres, y también es anónima. Para más información: cal-schs.wested.org/ 	<ul style="list-style-type: none"> Las encuestas CHKS y de adultos proveen a los directores, orientadores y líderes del distrito con información socioemocional autoevaluada para guiarlos con la planificación y mejoramiento del ambiente y seguridad escolar. Utilizado para el reporte de progreso académico (LCAP, SPSA's)

Tests and Requirements	Assessment Characteristics and Types of Scores	Purpose of Testing / Other Information
El Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE por siglas en inglés)	<ul style="list-style-type: none"> El Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es un programa de examen establecido por la ley de California (EC 48412). EL CHSPE consiste en dos secciones: sección de Artes del Idioma Inglés y una sección de Matemáticas. El CHSPE es administrado un sábado en octubre, marzo, y junio. Para más información: www.chspe.net/ 	<ul style="list-style-type: none"> Si es elegible para tomar el examen, el estudiante puede obtener la equivalencia legal a un diploma de escuela preparatoria al pasar el CHSPE. El pasar el CHSPE no, por si solo, hace exento al menor de asistir a la escuela. Aunque la oficina de información y evaluaciones recibe y registra puntuación de estudiantes del SCUSD, el SCUSD no coordina o patrocina el examen CHSPE.
PSAT, SAT, ACT	<ul style="list-style-type: none"> El SAT y ACT son pruebas normativas nacionales las cuales intentan medir la preparación para la universidad y predicen futuro logro académico. El PSAT es considerado una prueba de preparación para el SAT, como también la prueba que se utiliza para identificar Académicos de Merito Nacional. Para más información sobre PSAT y SAT: https://collegereadiness.collegeboard.org Para más información sobre ACT: www.act.org/ 	<ul style="list-style-type: none"> El PSAT se administra en el segundo año de los estudiantes, y es pagado por SCUSD. El distrito también paga a los estudiantes para tomar el SAT en una fecha específica de la escuela en marzo. Póngase en contacto con el consejero de su hijo/a para obtener más información.
Prueba Nacional del Progreso Educativo (NAEP por sus siglas en inglés) <ul style="list-style-type: none"> Mandato por el Estado 	<ul style="list-style-type: none"> Administrado anualmente, normalmente en enero o febrero a una muestra pequeña de estudiantes escogidos al azar en el 4º, 8º, y/o 12º grados. Contiene componentes tanto en línea, individual, y proyectos en grupo. El distrito es notificado anualmente a principios de agosto sobre cuales escuelas del distrito serán seleccionadas para el NAEP (Evaluación Nacional de Progreso Educativo). Los resultados son reportados únicamente a nivel estatal y nacional (no se proveen reportes individuales, escolares, o distritales). Para más información sobre NAEP: https://nces.ed.gov/nationsreportcard/ 	<ul style="list-style-type: none"> La Prueba Nacional del Progreso Educativo (NAEP) es la prueba continuada y con mayor representación a nivel nacional de lo que los estudiantes de los Estados Unidos saben y pueden hacer en varias áreas de estudio. Las pruebas se aplican periódicamente en matemáticas, lectura, ciencias, escritura, artes, educación cívica, ciencias económicas, geografía, historia de EE. UU. y, comenzando en el 2014, en alfabetización en tecnología e ingeniería (TEL por sus siglas en inglés)

DISCIPLINA

■ Normas escolares

Usted tiene el derecho de revisar las normas escolares y del distrito relativas a la disciplina estudiantil. Las normas de conducta y disciplina, regulaciones y procedimientos del distrito y de la escuela para estudiantes están especificadas en el Manual Estudiantil o Paquete de Orientación. Si desea, por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela. [CE 35291, 48980, 51101; ne]

■ Vestuario y aseo personal

El director o la persona asignada, en cooperación con maestros, padres/tutores legales y estudiantes deberán establecer las normas que determinen el código de vestimenta y de aseo personal de los estudiantes en

coherencia con las políticas y reglamentos del distrito. Estos códigos de vestimenta deberán ser revisados regularmente. Cada escuela del distrito ha establecido sus propios códigos de vestimenta. Por favor, póngase en contacto con el director de su escuela si desea una lista completa. [BP 5132.1]

■ Entregar un estudiante a la policía

Si un funcionario escolar entrega a la policía un estudiante menor de 18 años con el propósito de sacarlo del recinto escolar, el funcionario escolar debe notificar inmediatamente a los padres, tutores legales o a un pariente responsable del estudiante, excepto cuando el estudiante ha sido retenido por la ley bajo sospecha de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el distrito deberá proveer al policía con la dirección y número de

teléfono de los padres. El policía notificará al padre o tutor legal. [CE 48906; CP 11165.6]

■ Responsabilidad de los padres

Los padres o tutores legales son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencionada de su estudiante menor de edad que haya resultado en lesiones personales o daños a la propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido devuelta. La responsabilidad de los padres o tutores legales puede ser de hasta \$19,600 dólares en daños y otros \$10,800 como máximo según es ajustado anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable.

Siguiendo los procedimientos del proceso legal, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o el expediente académico del estudiante responsable hasta que se haya restituido la cantidad incurrida por daños o se haya devuelto la propiedad prestada o hasta completar un programa de trabajo voluntario que sustituiría al pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o utiliza habitualmente un lenguaje obsceno o vulgar, interrumpe actividades escolares o de otra manera e intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar y es expulsado por dicha mala conducta, es posible que usted tenga que asistir a la escuela parte del día en el salón de clase de su estudiante. Se pueden aplicar sanciones civiles con multas de hasta \$25.000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

■ Registrando a un estudiante

El director escolar o una persona asignada podría registrar a un estudiante, su casillero, la mochila, la mochila o el bolso si hubiera una sospecha razonable de que el estudiante pudiera estar en posesión de un arma, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso de la Corte Suprema de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

■ Posesión/ uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles de comunicación [BP 5131]

No se prohibirá a ningún estudiante el uso o posesión de un dispositivo de señalización electrónica cuando un médico o cirujano certificado ha determinado que tal dispositivo es necesario para la salud del estudiante y que el uso del mismo se limita a los propósitos relacionados con su salud.

Los estudiantes pueden poseer o usar dispositivos de señalización electrónica en el recinto escolar incluyendo, pero no limitado a, buscaperonas y teléfonos celulares/digitales, así como también otros dispositivos de comunicación digital incluyendo, pero no limitado a, reproductores de medios digitales, asistente personal digital (PDA por sus siglas en inglés), reproductor de discos compactos, consolas de juegos portátiles, escáner digital y computadoras portátiles, siempre y cuando tales dispositivos no perturben el programa educativo o actividades escolares y no sean utilizados para actividades ilegales o no éticas como hacer trampa en las tareas o evaluaciones.

Si ocurre una perturbación o el estudiante usa dicho dispositivo de comunicación móvil para actividades no apropiadas, un empleado escolar pedirá al estudiante que apague el dispositivo y/o se lo confiscará. Si el empleado escolar cree que es necesario confiscar el dispositivo, deberá devolverlo al final de la clase o del día escolar.

En conformidad con BP/AR 5145.12 – Búsqueda y Captura, un funcionario escolar puede revisar el dispositivo de comunicación móvil, incluyendo, pero no limitado a, revisar mensajes o ver fotos.

Los estudiantes no deben usar dispositivos de comunicación móvil, ni en modo manos libres, mientras manejan en terrenos pertenecientes a la escuela o en camino o de regreso de actividades relacionadas con la escuela.

Un estudiante que incumpla esta norma tendrá prohibida la posesión de un dispositivo de comunicación móvil en la escuela o eventos relacionados con la escuela y/o podrá estar sujeto a una acción disciplinaria adicional de acuerdo con las normas de la Mesa Directiva y regulaciones administrativas. [BP 5131; CE 48901.5; ne]

■ Suplantación o robo de identidad en Internet

El fingir ser un determinado alumno o persona en internet o a través de otros medios electrónicos con la intención de dañar, intimidar, amenazar o cometer un fraude, se castiga con una multa de \$1,000 o encarcelamiento por un periodo de tiempo de hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ Motivos para la suspensión o expulsión [CE 48900]

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado

determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente usó fuerza o violencia sobre la persona, excepto en defensa propia.
 - (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
 - (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
 - (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
 - (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
 - (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
 - (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
 - (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
 - (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
 - (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
 - (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar mientras desempeña su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un estudiante matriculado en Kindergarten o en cualquiera del 1.º al 3.º grados, inclusive, no será suspendido por ninguna de las razones enumeradas en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye justificación para que un estudiante del Kindergarten o cualquiera de los grados del 1.º al 12.º, inclusive, sea recomendado para la expulsión.
- (l) Intencionadamente, recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
 - (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
 - (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
 - (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
 - (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
 - (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
 - (r) Participar en un acto de acoso escolar (bullying). Para el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” o acoso escolar se refiere a cualquier conducta severa o repetitiva de agresión verbal o física, incluyendo comunicaciones por escrito o por medio de actos electrónicos e incluyendo una o más acciones cometidas por un estudiante o grupo de estudiantes según lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigida hacia uno o más estudiantes que produce, o que existe una posibilidad

razonable de producir un efecto de uno o más de los siguientes:

- (A) Crear en un estudiante o estudiantes razonables temor de daño físico hacia él o ellos mismos o su propiedad.
 - (B) Contribuir a que un estudiante razonable experimente efectos considerablemente perjudiciales para su salud física o mental.
 - (C) Que interfiera considerablemente con el rendimiento académico de un estudiante razonable.
 - (D) Que interfiera considerablemente con su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por una escuela.
- (2) (A) “Un acto electrónico” significa la creación y la transmisión de una comunicación, originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o buscapersonas, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
 - (iii) Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la diseminación de,

o la solicitación o incitación de diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) A pesar del párrafo (1) y el inciso (A), una acción electrónica no constituirá una conducta repetitiva únicamente por haber sido transmitida a través de Internet o actualmente publicada en una página de Internet.

- (3) “Estudiante Razonable” es un estudiante que incluye, pero no se limita a, un estudiante con necesidades especiales que ejerce una autonomía personal, muestra unas habilidades y un criterio de conducta dentro de la norma para una persona de su edad, o para una persona de su edad con las mismas necesidades especiales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

■ Suspensión / Expulsión obligatoria [CE 48915]

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del ámbito escolar, salvo que el director o superintendente decida que la expulsión no es adecuada debido a la circunstancia particular:

1. Cause serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso sin uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la venta de no más de

una onza avoirdupois de marihuana, a parte de cannabis concentrada.

4. Robo o extorsión.
5. Asalto o agresión a cualquier empleado escolar, como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal,.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911 y deberá recomendar la expulsión de un alumno que determine haber cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera del recinto escolar:

1. Poseer, vender o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el estudiante había obtenido permiso anteriormente o por escrito para poseer un arma de fuego de un empleado escolar certificado, con el acuerdo del director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. vender ilegalmente una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o violación sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

Lo que impulsa a este material es el que todos entiendan claramente que las consecuencias por cometer estos delitos son obligatorias. Afortunadamente, los tipos de infracciones aquí descritas ocurren cada vez con menos frecuencia en el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara, pero no queremos que nadie ponga en duda que los estudiantes que cometan alguna de estas infracciones, serán castigados de acuerdo a las circunstancias. Si queremos que nuestros estudiantes reciban la mejor educación posible, es esencial que nosotros creemos un ambiente educativo excelente en cada uno de nuestros planteles escolares.

■ Suspensión de estudiantes

Los miembros de la Junta Directiva reconocen que para mantener un ambiente que fomente el aprendizaje y proteja la salud, seguridad y bienestar de todos los estudiantes, tal vez requiera la suspensión o expulsión de un estudiante de un salón de clase de educación

ordinaria. Las políticas del distrito y los reglamentos de cada plantel escolar deberán identificar claramente los estándares de conducta del distrito.

Excepto en casos en que la suspensión o expulsión por una primera ofensa sean obligatorias de acuerdo con la ley, la suspensión o expulsión deberá ser impuesta solamente cuando otros medios de corrección hayan fracasado en lograr cambiar una conducta negativa. [CE 48900.5]

Autoridad para suspender:

no se debe suspender de la escuela ni recomendar la expulsión de un estudiante salvo que el superintendente o administrador de la escuela en la que está matriculado, determine que dicho estudiante ha cometido una de las infracciones establecidas en el Código Educativo 48900 y previamente mencionada (Motivos para la Suspensión y Expulsión).

Ningún estudiante puede ser suspendido o expulsado por ninguna de las acciones mencionadas, salvo que dicha acción esté relacionada con una actividad escolar o durante la asistencia a una escuela que se encuentre bajo la jurisdicción del superintendente o el director o que ocurra en otro distrito escolar. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por acciones enumeradas en esta sección y relacionadas con actividades o asistencia escolar, que ocurran a cualquier hora, incluyendo, pero sin limitado a, cualquiera de las siguientes:

1. Mientras se encuentre en el plantel escolar.
2. Al ir o al volver de la escuela.
3. Durante la hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
4. Durante o al ir o regresar de una actividad patrocinada por la escuela.

Procedimientos de suspensión:

1. Suspensión de la clase aprobada por un maestro. Un maestro puede suspender de su salón de clase a cualquier estudiante por cualquiera de las infracciones antes mencionadas bajo Motivos para suspensión, por el día de la suspensión y el día siguiente. [CE 48910]
2. Suspensión por un administrador por cometer cualquiera de las infracciones antes mencionadas bajo Motivos para suspensión o expulsión. El superintendente, director o designado del director, puede suspender de la escuela a un estudiante por un máximo de cinco días escolares consecutivos. El director puede suspender a un estudiante por la primera infracción si determina que dicho estudiante ha cometido alguna de las infracciones mencionadas en la sección a-e de la Sección 48900 o si la

presencia del estudiante causa algún peligro a personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de enseñanza. [CE 48900.5]

La Junta Escolar puede suspender a cualquier estudiante de la escuela por cualquier infracción antes mencionada en Motivos para suspensión y expulsión por un máximo de 20 días durante un año escolar, salvo que sea por motivos de adaptación, porque el estudiante se está matriculando o trasladando a otra escuela o a una escuela de segunda oportunidad o de continuación, en cuyo caso, la suspensión no deberá exceder 30 días de cualquier año escolar. [CE 48903, 48912]

■ Expulsión de estudiantes

Autoridad para expulsar:

Solamente la Junta Directiva puede expulsar a un estudiante. La expulsión es una acción tomada por la Junta Directiva por motivos graves o constantes infracciones de disciplina cometidas por un estudiante. A excepción de actos aislados de naturaleza grave o cuando sea exigido por la ley, se expulsa usualmente a un estudiante solamente cuando existe un historial de mala conducta, cuando han fracasado otras formas de disciplina para mejorar la conducta o cuando la presencia del estudiante presenta un peligro constante hacia otros estudiantes. [CE 48915, 48911]

Procedimientos de expulsión:

El estudiante tiene derecho a una audiencia para determinar si debe de ser expulsado. La audiencia se llevará a cabo en treinta (30) días escolares después que el director o el superintendente determinen que ha cometido uno de los actos graves mencionados en las Razones para la suspensión y expulsión.

Un Panel de Audiencia Administrativa compuesto por tres (3) o más miembros del personal certificado, ninguno de los cuales debe ser miembro de la Junta Directiva o miembro del personal del plantel escolar en el cual está inscrito el estudiante, dirigirá la audiencia y hará recomendaciones específicas a la Junta Directiva.

■ Garantías legales del estudiante

La Junta Escolar deberá explicar a los estudiantes que se enfrentan ante una suspensión y expulsión sus derechos bajo la ley con el fin de proporcionar un proceso justo. La administración y el personal cumplirán con los procedimientos de avisos y apelaciones tal como lo especifica la política de la Junta Escolar 5144.1. Los procedimientos que rigen el respeto de las garantías

legales del estudiante deberán ajustarse a las reglas determinadas por la ley. [CE 48911, 48915, 48915.5]

Cuando un estudiante de educación especial es recomendado para la expulsión, el equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP) deberá reunirse para una reunión de Determinación de Manifestación.

En los términos del comportamiento sujeto a acción disciplinaria, el equipo de IEP, incluyendo a los padres, deberán reunirse para considerar toda la información relevante incluyendo;

1. evaluaciones realizadas y diagnósticos del resultado
2. información provista por los padres,
3. observaciones del estudiante y
4. el IEP del estudiante y asignación para determinar lo siguiente:
 - en relación al comportamiento sujeto a acción disciplinaria, el IEP del estudiante y asignación fueron adecuados
 - los servicios de educación especial, ayudas suplementarias y estrategias de intervención conductuales fueron provistas en consonancia con el IEP y asignación del estudiante.
 - la discapacidad del estudiante no afectó la capacidad del estudiante para entender el efecto y consecuencias del comportamiento sujeto a acción disciplinaria; y
 - la discapacidad del estudiante no afectó la capacidad del estudiante de controlar el comportamiento sujeto a acción disciplinaria.

UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la

imparcialidad. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7º al 12º obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 5131, 5131.2, 5145.3, 5145.7]

■ Procedimientos de la Ley Megan

Con el fin de proteger a los estudiantes mientras van y vienen de la escuela, asisten a la escuela o a una actividad escolar, la Mesa Directiva cree que es importante que el distrito responda adecuadamente cuando una agencia de la ley se pone en contacto con el distrito sobre agresores sexuales registrados como tal que puedan vivir o trabajar dentro de los límites del distrito. [BP 3515.5]

Para mantener coherencia en los procedimientos para responder a las divulgaciones de la Ley Megan, el distrito asignará una persona responsable de las comunicaciones con las agencias de la ley. Cuando se recibe un aviso de una agencia de la ley sobre un agresor sexual registrado como tal, la persona asignada facilitará el proceso de información a las escuelas, personal, y comunidades de padres. La persona asignada también podrá ayudar a los padres que tengan preguntas sobre la Ley Megan.

Es importante que los padres estén informados sobre su derecho de ponerse en contacto directamente con agencias de la ley sobre sus inquietudes relativas a sospechas sobre un agresor sexual. Las agencias de la ley mantienen información sobre agresores sexuales registrados como tal en sus comunidades y tienen procedimientos para permitir el acceso público a esta información. La persona actualmente asignada por el distrito es:

Rob Griffin, Coordinador de Servicios Estudiantiles
Distrito Escolar Unificado de Santa Clara
1889 Lawrence Road
Santa Clara, CA 95051
(408) 423-2086

■ Abuso infantil

Todo personal escolar está legalmente obligado a denunciar inmediatamente casos de sospecha o abuso infantil actual al Agente de Servicios de Protección de Niños llamando al (408) 846-4400. El no denunciar constituye un delito menor punible con pena de prisión a no exceder seis meses o una multa a no exceder \$1,000.00 o ambos. Un padre o tutor legal del estudiante tiene el derecho de presentar una queja en contra de los empleados del distrito escolar u otra persona que ellos sospechen haya participado en abuso infantil en un recinto escolar. Para asegurar que se lleve a cabo una investigación apropiada, el padre o tutor legal primero debe avisar al administrador del recinto escolar y luego presentar una queja verbal o escrita con la agencia local de protección de menores y el distrito escolar. [CP 11166]

■ Plan de seguridad escolar

Anualmente, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el primero de marzo. Cada escuela publicará su plan y lo compartirá con numerosos líderes de la comunidad, personal del recinto escolar y grupos de padres. Los planes, entre otras cosas, deberán proveer pautas para una respuesta a y/o la prevención del acoso escolar (bullying), abuso infantil y desastres en general. Los elementos claves se describirán en el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Responsabilidades Escolares (School Accountability Report Card) No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El Procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el Cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

■ Plan administrativo para material que contiene asbesto

Se requiere que el distrito desarrolle y actualice un plan de control de asbesto para cada recinto escolar y mantenerlos en la oficina administrativa para su revisión e inspección al ser solicitado. [40 CFR 763.93; ne]

Las regulaciones de ley de Respuesta de Emergencia de Peligro de Asbesto (AHERA por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) requieren que los distritos escolares públicos:

- Lleven a cabo inspecciones para determinar si existe la presencia de materiales que contienen asbesto (ACM) y luego inspeccionar materiales que contienen asbesto en cada escuela cada seis meses, y hacer una inspección trienal (cada tres años), y/o cada vez

que una acción de respuesta es tomada dentro de la escuela.

- Proveer notificación anual a los padres, maestros, y grupos de empleados sobre la disponibilidad del plan de control de asbestos de la escuela y cualquier acción tomada o planeada relacionada con el asbesto dentro de la escuela.
- Designar a una persona de contacto para asegurar que las responsabilidades del distrito están siendo debidamente implementadas.
- Asegurarse que profesionales entrenados y licenciados realizan las inspecciones y que toman acciones de respuesta.
- Desarrollar, mantener, y actualizar el plan de control de asbesto y mantener una copia en la escuela.

El Distrito Escolar Unificado Santa Clara tiene un programa continuo de inspecciones periódicas y de mantenimiento para asegurar que materiales que contienen asbesto (ACM) no son peligrosos. Una copia del Plan de Control de Asbesto más reciente está disponible para su revisión. Preguntas adicionales deberán ser dirigidas a la Oficina de Negocios del Distrito; Departamento de Instalaciones al (408) 423-2056.

■ Uso de pesticidas y herbicidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. El Plan de Manejo Integrado de Plagas de la Escuela (School's Integrated Pest Management Plan (IPM por sus siglas en inglés) se actualiza anualmente para el primero de julio. El Plan IPM, los nombres de los pesticidas e ingredientes activos y la fecha de aplicación se publican en la página web de la escuela y/o del distrito en www.santaclarausd.org.

Los padres y tutores legales pueden registrarse en la escuela o distrito si desean recibir información sobre la aplicación de pesticidas en una escuela o instalación en particular. Se notificará con 72 horas de antelación sobre la aplicación de pesticidas y por escrito sobre los pesticidas usados no listados. Para una aplicación de pesticidas de emergencia, la meta será notificarlo en un periodo de 72 horas. Se identificarán las áreas escolares en las que se aplique un pesticida por medio de letreros de advertencia con 24 horas de antelación (o tras su aplicación en caso de emergencia). Información adicional se encuentra disponible a través de la página web del

Departamento de Regulación de Pesticidas de California (California Department of Pesticide Regulation), P.O. Box 4015 Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

<u>Nombre</u>	<u>Ingrediente(s) Activo(s)</u>
Pendulum aqua cap	Pendimethalin
Max Force Ant Gel	Fipronil
Reward	Diquat dibromide
Advion Roach Gel	Indoxcarb
Turmador	Fipronil
Ranger Pro	Glyphosate
Dimension	Dithiopyr
Merit	Imidacloprid
Sluggo	Iron Phosphate
Roundup	Glyphosate
Turflon Ester	Pyridinyloxyacetic Acid
Ultra Herbicide	Ticlopyr + Batoxy Ethyl Ester

■ Norma de No-Discriminación / Acoso [BP 5145.3]

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los estudiantes acceso equitativo y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares, y otros programas de apoyo educativo, servicios, y actividades del distrito. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquiera las escuelas del distrito o actividades escolares, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido hacia cualquier estudiante por parte de cualquiera, de acuerdo la raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, etnia, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas del estudiante.

Ésta política será aplicable a todos los actos relacionados con actividades escolares o asistencia escolar que ocurra dentro del escuelas del distrito, y a actos que ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividad escolar o actividades patrocinadas por la escuela pero las cuales puedan tener un impacto o crear un ambiente escolar hostil.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede resultar de conducta física, verbal, no-verbal, o por escrito de acuerdo a cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil por medio de conductas prohibidas que son tan severas, persistentes, o penetrantes que afectan la capacidad del

estudiante en participar en o beneficiarse del programa o actividades educativas; crea un ambiente educativo de intimidación, de amenaza, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación de una queja o investiga o participa en la investigación de una queja o reporte alegando discriminación ilegal. Quejas sobre represalias serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/tutores legales y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Independientemente de si un querellante cumple por escrito, cronológica, y/u otro requisito formal, todas las quejas alegando discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, bullying, serán investigados y acción rápida tomada para poner alto la discriminación, prevenir que se vuelva a repetir, y tratar cualquier efecto continuo sobre los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a

las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilegal, intimidación, o bullying reportados, para facilitar la supervisión del distrito, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 enero de 2017; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-1221; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 USC 6101-6107; 28CFR, 35.107; 34CFR, 99.31, 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

■ Acoso sexual [BP/AR 5145.7]

Norma de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está entregada a mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en todas la escuelas o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera. La Mesa Directiva también prohíbe comportamiento de represalia o acción en contra de cualquier persona que reporta, somete una queja o testifica sobre una queja, o de otra manera apoya a un querellante en el supuesto acoso sexual.

El distrito fuertemente anima a cualquier estudiante que cree que esta o ha sido acosado sexualmente por otro estudiante o adulto en terrenos escolares o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela o que ha experimentado acoso sexual fuera de la escuela que conlleva un efecto continuo en la escuela debe de inmediato contactar a su maestro/a, director/a, o cualquier empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al/a director/a o al oficial de cumplimiento legal del distrito. Una vez notificado, el/ la director/a u oficial de cumplimiento legal tomará los pasos necesarios para investigar y tratar las alegaciones, así especificadas en el reglamento administrativo acompañante.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los alumnos del distrito reciban acciones formativas e información sobre acoso sexual adecuadas a la edad. Tales acciones formativas e información debe incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo.
2. Un mensaje claro de que ningún alumno tiene por qué soportar acoso sexual.
3. Motivar el denunciar casos en que se haya observado acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las denuncias y sobre la/s persona/s a quien se debe denunciar casos de acoso sexual.
5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento por escrito, cronológica, o otros requisitos formales, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como querellante, demandado, o víctima del acoso, será investigada y se tomará acción inmediata para poner alto a cualquier acoso, prevenir la repetición, y tratar cualquier efecto continuo sobre un estudiante.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual

Proceso de quejas y medias disciplinarias

Quejas de acoso sexual por parte de y en contra de estudiantes serán investigados y resueltos de acuerdo con la ley y procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. Los directores son responsables en notificar a los estudiantes y padres/tutores legales que pueden someter quejas de acoso sexual bajo la AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación a ésta política será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en 4º al 12º grados, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, las circunstancias completas del/los incidente/s se tome/n en consideración.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas.

Regulación administrativa

El distrito designa al/los siguiente/s individuo/s como el/ los empleado/s responsable/s en coordinar sus esfuerzos para el cumplimiento del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y del Código Educativo de California 234.1, como también de investigar y resolver quejas de acoso sexual bajo AR1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. El/la coordinador/a /oficial de cumplimiento legal puede ser contactado/a al:

Asistente Superintendente,
Apoyo Escolar y Desarrollo del Distrito
Asistente Superintendente, Servicios Educativos
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051-2162
(408) 423-2000

La conducta ilícita de acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, peticiones de favores de naturaleza sexual no deseados u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual no deseada contra otra persona del mismo sexo o sexo opuesto en el entorno educativo, y bajo cualquiera de las siguientes condiciones: [CE 212.5; 5 CCR 4916]

1. El sometimiento a la conducta es un término o condición explícita o implícita para el progreso o situación académica del estudiante
2. El sometimiento o negación del estudiante a la conducta se utiliza como base para decisiones académicas que afectan al estudiante
3. El objetivo de la conducta es afectar negativamente el rendimiento académico del estudiante o crear un ambiente educativo de intimidación, hostil u ofensivo.
4. El sometimiento o negación del estudiante a la conducta se utiliza como base para decisiones que afectan al estudiante en cuanto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles por medio de cualquier programa o actividad del distrito o a través del distrito.

Ejemplos de conducta que están prohibidas en el distrito y pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Lascivia inoportuna, flirteo sexual o proposiciones
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios denigrantes o descripciones de carácter sexual denigrantes no deseadas
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de individuos o conversaciones demasiado personales
4. Chistes de carácter sexual, posters denigrantes, notas, relatos, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos o imágenes generadas por computadoras de naturaleza sexual
5. Esparcir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en clases mayormente ocupadas por un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, frotar o rozar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o ropa de un individuo de manera sexual
9. Impedir o bloquear el movimiento o cualquier interferencia física con actividades escolares dirigidas a un individuo por razones de sexo
10. Mostrando objetos sexualmente sugestivos
11. Asalto sexual, agresión sexual o coacción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras, o imágenes descritas arriba, cualquier comportamiento prohibido que ocurre fuera del recinto escolar o en las fuera en actividades patrocinadas por o relacionadas con escuela serán consideradas como acoso sexual en violación con la política del distrito si conlleva un efecto continuo en o crea un ambiente escolar hostil para el querellante o víctima de la conducta.

Proceso de información e investigación y resolución de quejas

Cualquier estudiante que cree que ha sido sujeto a acoso sexual por parte de otro estudiante, empleado, o terceras personas o que ha sido testigo de acoso sexual fuertemente se motiva de reportar el incidente al/la maestro/a, director u otro empleado escolar disponible. El empleado escolar debe ponerlo en conocimiento del director o del oficial de quejas del distrito identificado en AR 1312.3 en un plazo de un día lectivo después de haber recibido el informe. Además, cualquier empleado escolar que observa un incidente de acoso sexual que implique a un estudiante debe, en el plazo de un día lectivo, informar sobre su observación al director o al oficial de quejas del distrito. El empleado escolar debe seguir estos trámites

independientemente de si la presunta víctima presenta o no una queja.

Cuando un reporte o queja de acoso sexual involucra comportamiento fuera del recinto escolar, el/la directora/a evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si él/ella determina que un ambiente hostil puede ser creado, la queja será investigada y resuelta de la misma manera como si la conducta hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se entrega un reporte de acoso sexual verbal o informalmente, el/la director/a u oficial de cumplimiento legal deberá informar al estudiante o padres/tutores legales sobre sus derechos de someter una queja formalmente por escrito de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito. Independientemente si se sometió una queja formal, el/la director/a u oficial de cumplimiento legal deberá tomar los pasos necesarios para investigar las alegaciones y, si se encuentra que hubo acoso sexual, tomará acción inmediata para poner alto, prevenir su repetición, y tratar cualquier efecto continuo.

Si inicialmente se presenta una queja de acoso sexual al director, él/ella debe, en un plazo de dos días lectivos, remitir el informe al oficial de quejas para iniciar la investigación sobre la queja. El/la oficial de cumplimiento legal contactará al querellante e investigará y resolverá la queja de acuerdo con la ley y procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3.

Al investigar quejas de acoso sexual, la evidencia de relaciones sexuales pasadas de la víctima no serán consideradas, excepto al grado que dicha evidencia pueda ser relacionada con la relación anterior de la víctima con el demandado.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, oficial de cumplimiento legal, o cualquier otra persona a quien normalmente se le reporte un incidente o a quien se someta, el reporte entonces será entregado al Superintendente o persona asignada quien determinara quien llevara acabo la investigación de la queja.

Confidencialidad

Todas las quejas y alegaciones sobre acoso sexual deben mantenerse confidenciales excepto cuando sea necesario para seguir con la investigación o para tomar otras medidas disciplinarias necesarias subsiguientes.

Sin embargo, cuando el demandante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso, pero pide confidencialidad, el oficial de quejas debe informarle de

que su petición puede limitar la habilidad del distrito para investigar el acoso o para tomar otras medidas necesarias. Cuando se respete la petición sobre confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja consecuente con la petición.

Cuando el demandante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso, pero pide que el distrito no prosiga con una investigación, el distrito determinará si puede o no respetar tal petición al mismo tiempo que sigue proveyendo a todos los estudiantes un ambiente seguro y no discriminatorio.

Respuesta pendiente de la investigación

Ante una notificación sobre un incidente de acoso sexual, el director o persona designada, con el asesoramiento del oficial de quejas, determinará si es necesario tomar medidas provisionales mientras se esperan los resultados de la investigación. El director/persona designada u oficial de quejas debe tomar medidas inmediatas necesarias para poner fin al acoso y proteger al estudiante y/o garantizar el acceso al programa educativo. Hasta donde sea posible, tales medidas interinas no pondrán en desventaja al querellante o víctima del supuesto acoso. Medidas interinas pueden incluir colocar a los individuos en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase con un maestro diferente, de acuerdo con la ley y políticas de la Mesa Directiva. La escuela notificará al individuo acosado sobre sus opciones para evitar el contacto con el supuesto acosador y permitirá al demandante cambiar su plan académico y extracurricular según corresponda. La escuela también se asegurará de que el demandante tiene conocimiento de los recursos y apoyos, tales como terapia, que están a su disposición. Según corresponda, estos recursos deben tenerse en cuenta aún cuando el estudiante elige no presentar una queja o cuando el acoso sexual tuvo lugar fuera del recinto escolar o fuera de los programas o actividades relacionados o patrocinados por la escuela.

Notificaciones

Una copia de la política y regulaciones del distrito sobre acoso sexual deberá ser:

1. Incluida en la notificación que es enviada a los padres/ tutores legales al principio del cada año escolar.
2. Ser desplegada en una ubicación destacada en el edificio administrativo principal u otra área donde las notificaciones de reglas, regulaciones, procedimientos, y estándares de conducta del distrito son desplegados.

Una copia de la política y regulaciones sobre acoso sexual del distrito serán desplegadas en el sitio web del distrito

y las escuelas, y al estar disponible, en medios sociales apoyados por el distrito.

3. Ser provista como parte de cualquier programa de orientación de conducta para nuevos estudiantes al principio de cada trimestre, semestre, o sesión de verano.
4. Aparecer en cualquier publicación de escuelas o del distrito que ha establecido completamente las reglas, regulaciones, procedimientos, y estándares de conducta de la escuela y del distrito.

[BP/AR 5145.7; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34CFR, 106.1-106.71, 106.1-106.71]

■ Procedimientos de Quejas Uniforme [BP y AR 1312.3]

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la principal responsabilidad de asegurar el cumplimiento con leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva motiva la pronta resolución de quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta el sistema de proceso uniforme de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y las regulaciones administrativas acompañantes.

El Procedimiento uniforme que quejas (UCP por sus siglas en inglés) se usará para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja alegando la violación por parte del distrito de leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen programas de educación para adultos, educación de después de escuela y programas de seguridad, educación migrante, carreras y educación técnicas y programas de entrenamiento, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, programas de educación especial, programas consolidados de ayuda categórica, y cualquier otro programa implementado del distrito el cual se nombra en el Código Educativo 64000(a)
2. Cualquier queja alegando la existencia de discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, o acoso) contra cualquier estudiante, empleado, u otra persona que participa en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero no limitados a, aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera, basada en la percepción real o características percibida de la raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, o paternal, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra de las características de la persona identificadas en el Código Educativo 200 o 220, Código Gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
3. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento legal por parte del distrito del requerimiento de proveer modificaciones razonables para una estudiante que amamanta en las escuelas de bombear leche materna, amamantar a un bebé, o tratar otras necesidades relacionadas las estudiantes que amamantan.
4. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con prohibiciones en contra de imponer el requisito que los estudiantes paguen cuotas, depósitos, u otros cobros para participar en actividades educativas.
5. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con requisitos legales relacionados con implementación del control local y plan de responsabilidad
6. Cualquier queja, por parte de o a nombre de cualquier estudiante que sea casa de transición, alegando la falta de cumplimiento por parte del distrito con cualquier requisito legal aplicable al estudiante sobre decisiones asignatura, las responsabilidades del coordinador de educación del distrito hacia el estudiante, la concesión de créditos por cursos satisfactoriamente completados en otra escuela o distrito, transferencia escolar, o la otorgación de una exención de los requisitos para la graduación impuestos por la Mesa Directiva.
7. Cualquier queja, por parte de o a nombre de un estudiante sin hogar así definido en el 42USC 11434a, alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante sobre la concesión de créditos por cursos satisfactoriamente completados en otra escuela o distrito o la otorgación de una exención de los requisitos para la graduación impuestos por la Mesa Directiva.
8. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con los requisitos del Código Educativo 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignatura de un estudiante a un curso sin contenido educativo por más de una semana durante cualquier semestre o a un curso que previamente haya completado satisfactoriamente, sin cumplir con condiciones específicas.
9. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con los minutos de instrucción de educación física requeridos para estudiantes de escuela primaria.
10. Cualquier queja alegando represalias en contra de un querellante u otro participante en el proceso de quejas

o cualquiera que ha actuado en descubrir o reportar una violación sujeta a ésta política

11. Cualquier otra queja así como es especificada en las normas de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva reconoce que resoluciones alternas a disputas (ADR por sus siglas en inglés) pueden, dependiendo a la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución a una queja que sea aceptable para todos los interesados. ADR, tales como la mediación, se ofrecerán para resolver quejas que involucren más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá o se utilizará para resolver cualquier queja que involucre asalto sexual o cuando existe un riesgo razonable que uno de los interesados se sintiera obligado a participar. El Superintendente o persona asignada se asegurara que el uso del ADR va de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito deberá proteger a todos los querellantes de represalias.

En la investigación de una queja, la confidencialidad de las partes interesadas será protegida como lo requiere la ley. Así como sea apropiado para cualquier queja alegando represalia o la discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, o acoso), el Superintendente o persona asignada mantendrá la identidad del querellante confidencial y/o el sujeto de la queja si es diferente del querellante, siempre y cuando la integridad del proceso de quejas se mantenga.

Cuando una alegación que no es sujeta al UCP viene a ser incluida en una queja UCP, el distrito remitirá la alegación no sujeta al UCP al personal apropiado o agencia e investigará y, si apropiado, resolverá la alegación(es) relacionadas al UCP por medio del UCP del distrito.

El Superintendente o persona asignada proveerá entrenamiento al personal del distrito para asegurar consciencia y conocimiento de leyes actuales y requisitos relacionados, incluyendo los pasos y línea de tiempo especificado en ésta norma y las regulaciones administrativas acompañantes.

El Superintendente o persona asignada mantendrá los récords de todas las UCP y las investigaciones de éstas quejas de acuerdo con las leyes aplicables y políticas del distrito.

Quejas que no son UCP

Las siguientes quejas no serán sujetas al UCP del distrito pero serán emitidas a la agencia especificada:

1. Cualquier queja alegando abuso infantil o negligencia será emitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección

del Condado, y las agencias de cumplimiento de la ley apropiadas.

2. Cualquier queja alegando violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo de niños será, para instalaciones autorizadas, emitida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para instalaciones exentas, emitir al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja alegando discriminación de empleo será emitida al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California y el oficial de cumplimiento legal avisará al querellante de la transferencia por correo de primera clase.
4. Cualquier queja alegando fraude será emitida al Departamento de Educación de California.

Además, el Proceso de Quejas Uniforme Williams del distrito, AR 1312.4, se usara para investigar y resolver cualquier queja relacionada a cantidad suficiente de libros de texto o materiales instructivos, las condiciones de instalaciones de emergencia o urgencias que suponen una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o personal, o vacantes de maestros y errores de asignación.

Se puede someter quejas con el Oficial de Cumplimiento Legal del Distrito:

- Kathie Kanel, Asistente Superintendente, Servicios Educativos
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051
(408) 423-2124 kkanavel@scusd.net
- Andrew Lucia, Asistente Superintendente, Apoyo Escolar y Desarrollo del Distrito
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051
(408) 423-2000 alucia@scusd.net

Copias de éstas normas están disponibles en su totalidad en el sitio web del Distrito Santa Clara en santaclarausd.org, por medio de las oficinas del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara, y todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara sin costo al que recibe.

[BP/AR 1312.3; CE 200-262.4, 222, 8200-8498, 8500-8538, 18100-18203, 32289, 35186, 48853-48853.5, 48985, 49010-49013, 49060-49079, 49069.5, 49490-49590, 51210, 51223, 51225.1-51225.2, 51228.1-51228.3, 52060-52077, 52075, 52160-52178, 52300-52490, 52500-52616.24, 52800-52870, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, 64000-64001; CG 11135, 12900-12996; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 3080, 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688, 6301-6577, 6801-6871, 7101-7184, 7201-7283g, 7301-7372, 12101-12213; § 504; Título VI; Título

■ **Quejas sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) material de instrucción, asignación de maestros, e instalaciones escolares**

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Se puede obtener un cuestionario gratis en la oficina de la escuela, en la oficina de distrito o descargado del sitio web del distrito en www.santaclarausd.org, pero no es necesario usar este formulario para presentar una queja. Usted también puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento uniforme de tramitación de quejas se utilizará para presentar quejas relacionadas con el Acuerdo Williams bajo las siguientes circunstancias especiales:

1. Los formularios pueden ser entregadas al director o persona asignada que hará todo intento razonable para investigar.
2. Las quejas más allá de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito en un periodo de tiempo de 10 días.
3. Las quejas se presentarán anónimamente. Se puede solicitar una explicación si se descubre la identidad del demandante y será enviada a la dirección especificada en el cuestionario de la queja.
4. Si el Distrito debe proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el informe deberán presentarse escritos en inglés y en el idioma usado para presentar la queja.
5. El cuestionario tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde presentar el cuestionario.

6. Las quejas válidas serán resueltas en un periodo de tiempo de 30 días después de haber recibido la queja.
7. En un periodo de tiempo de 45 días de haber presentado una queja, se enviará un aviso al demandante cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado en el mismo periodo de tiempo.
8. Si el demandante no quedara satisfecha con el resultado, puede describir la queja ante la Mesa Directiva durante una reunión regularmente programada.
9. El Distrito ofrecerá información cada cuarto de año escolar sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y resumirá los datos relacionados a las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la Mesa Directiva local en una sesión pública incluyéndolo en los expedientes públicos. [CE 35186, 48985]

■ **Quejas Concernientes a Empleados del Distrito**

El Superintendente o persona asignada determinará si una queja deberá ser considerada una queja contra el distrito y/o contra un empleado individual, y si deberá ser resuelta por el proceso de quejas del distrito concernientes a personal y/o otros procesos del distrito.

Miembros individuales de la Mesa Directiva o administradores en ocasiones recibirán quejas o críticas en contra de empleados. Cuando ocurre dicha queja, los querellantes serán dirigidos a procedimientos específicos para resolver quejas. Por favor vea la norma AR 1312.1 la cual está disponible en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara.

Quejas que tengan que ver con un empleado deben ser entregadas a:

Kevin F Keegan, Asistente Superintendente,
Recursos Humanos
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051
(408) 423-2014 kfkeegan@scusd.net

■ **Más información disponible**

Cualquier persona interesada en recibir más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos, la puede solicitar en las oficinas del distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

APÉNDICE / FORMULARIOS

- A. SOLICITUD PARA PASE DE AUTOBÚS..... APÉNDICE A
- B. ELIGIBILIDAD PARA PROGRAMAS DE NUTRICIÓN INFANTIL APÉNDICE B
- C. OPCIÓN DE NO PARTICIPAR EN EL RECLUTAMIENTO MILITAR..... APÉNDICE C
- D. INFORMAR SOBRE AUSENCIAS APÉNDICE D



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA CLARA SOLICITUD PARA PASE DE AUTOBÚS

Debido en o antes del 2do viernes de septiembre

Por favor llene la siguiente información: (Toda la información se mantendrá confidencial.)

Nombre del Padre/Tutor legal _____ Fecha _____

Domicilio _____ Ciudad/
Código postal _____

Dirección postal (si es diferente) _____ Ciudad/
Código postal _____

Teléfono del trabajo _____ Teléfono de residencia _____

Otro teléfono _____ Teléfono celular _____

PARA RECIBIR SU PASE DE AUTOBÚS

(NO REGRESAR A LA ESCUELA O AL/LA MAESTRO/A)

Llene y firme esta solicitud.

Correo para:

**Santa Clara Unified School District, Departamento de Transportación
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051 o**

Email a buspass@scusd.net o

Entréguelo al conductor del autobús en un sobre

Niños que usarán el transporte escolar:

	Nombre	Fecha de Nacimiento	Grado	Escuela	Parade de autobús
1.	_____	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____	_____	_____

Los pases de autobús son un privilegio que puede ser revocado. Es importante que los padres y estudiantes entiendan las reglas y directrices que acompañan a éste privilegio. Con la firma del padre acepta haber recibido y revisado las reglas y directrices de transportación páginas 17-18 del manual estudiantil. Padres/Tutores legales son responsables en avisar al distrito sobre cualquier cambio a ésta solicitud.

Certifico que la información anterior es cierta y correcta:

Firma del Padre/Tutor Legal

Fecha

Los pases para el autobús se enviarán a su domicilio.

SI EL PASE DE AUTOBÚS ES EXTRAVIADO SE REEMPLAZARA POR UNA CUOTA DE \$10.00

Guías de elegibilidad de acuerdo a los ingresos para alimentos gratuitos o precio reducido/ leche gratuita en los Programas de Nutrición Infantil

Efectivo del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, los participantes de hogares que tengan unos ingresos iguales o más bajos que los siguientes niveles, pueden ser elegibles para recibir alimentos gratuitos o a precio reducido o leche gratuita.

Nota: Los nuevos cálculos de ingresos están basados en ingresos anuales y en las siguientes fórmulas:

Mensualmente = ingreso anual dividido entre 12; Dos veces por mes = ingreso anual dividido entre 24; Cada Dos Semanas = ingreso anual dividido entre 26; y Semanalmente = ingreso anual dividido entre 52. Todas las cantidades en dólares son redondeadas al próximo dólar.

Escala de elegibilidad para alimentos, meriendas, y leche gratuitas					1 de julio de 2018 – 30 junio de 2019		Escala de elegibilidad para precio reducido de alimentos y meriendas				
Annual	Mensual	Quincenal	Cada 2 Semanas	Semanal	Personas en Hogar	Annual	Mensual	Quincenal	Cada 2 Semanas	Semanal	
\$15,782	\$1,316	\$658	\$607	\$304	1	\$22,459	\$1,872	\$936	\$864	\$432	
\$21,398	\$1,784	\$892	\$823	\$412	2	\$30,451	\$2,538	\$1,269	\$1,172	\$586	
\$27,014	\$2,252	\$1,126	\$1,039	\$520	3	\$38,443	\$3,204	\$1,602	\$1,479	\$740	
\$32,630	\$2,720	\$1,360	\$1,255	\$628	4	\$46,435	\$3,870	\$1,935	\$1,786	\$893	
\$38,246	\$3,188	\$1,594	\$1,471	\$736	5	\$54,427	\$4,536	\$2,268	\$2,094	\$1,047	
\$43,862	\$3,656	\$1,828	\$1,687	\$844	6	\$62,419	\$5,202	\$2,601	\$2,401	\$1,201	
\$49,478	\$4,124	\$2,062	\$1,903	\$952	7	\$70,411	\$5,868	\$2,934	\$2,709	\$1,355	
\$55,094	\$4,592	\$2,296	\$2,119	\$1,060	8	\$78,403	\$6,534	\$3,267	\$3,016	\$1,508	
\$5,616	\$468	\$234	\$216	\$108	Para cada miembro adicional del hogar añade:	\$7,992	\$666	\$333	\$308	\$154	

Hogar es sinónimo de familia y significa un grupo de individuos con parentesco o sin parentesco entre ellos que no residen en una institución o casas de huéspedes, pero que residen como una unidad económica compartiendo todos los ingresos y gastos significativos. Esta tabla no aplica para las familias que reciben CalFresh (conocido anteriormente como estampillas de comida), ayuda de pago por parentesco o tutela legal, (Kin-Gap por sus siglas en inglés), o beneficios de Programas de distribución de alimentos en reservas indígenas (FDPIR por sus siglas en inglés) o niños que reciben ayuda de Oportunidad de trabajo en California (California Work Opportunity) y Programa de responsabilidad hacia los niños (Responsability to Kids Program CalWORKS por sus siglas). Esos niños son automáticamente elegibles para recibir los beneficios de alimentos gratuitos.

En el Componente de Cuidado de Adultos del Programa de Cuidado Alimenticio para Niños y Adultos, una familia incluye la participación de adultos y si vive con los participantes, el/la esposo/a como también cualquier persona que es económicamente dependiente de un adulto participante. Esta escala no aplica a miembros de familia del CalFresh (anteriormente Estampillas de Comida) o recipientes de Ingreso de Seguro Suplementario, Medicaid/ Medi-Cal, o beneficios de FDPIR. Esos participantes son automáticamente elegibles para recibir alimentos gratis.

SERVICIOS DE NUTRICIÓN – BIENVENIDOS A LA CAFETERÍA



Quiénes Somos

- Servimos más de 9,000 alimentos por día
- Cocinamos desde cero en todas nuestras escuelas intermedias y secundarias
- Servimos fruta y vegetales de las de la granja de SCUSD
- Compramos comida local siempre que es posible
- Nuestra comida no tiene grasas trans, ni jarabe de maíz con alta fructuosa, ningún rBST, no colores o saborizantes artificiales cuando sea posible
- Tenemos barra de ensalada y fruta fresca en cada escuela, todos los días
- Los estudiantes tienen por lo menos 3 opciones todos los días



Procesos de Cafetería

- Solicitudes para alimentos gratuitos pueden encontrarse en www.schoolcafe.com, o en la oficina de la escuela.
- Si no es aprobado para alimentos gratis o a precio reducido, hay un cobro por el desayuno y almuerzo. Se acumularán cargos y no se les notificara a los estudiantes sobre su balance.
- Si la cuenta del estudiantes se encuentra en negativo, enviaremos correos electrónicos y haremos llamadas de cortesía.
- Se pueden hacer pagos en-línea en www.schoolcafe.com. Hay un pequeño cobro de gestión. En la oficina de la escuela se acepta efectivo o cheque.
- El sitio Schoolcafe se puede utilizar para controlar la actividad de alimentos de su estudiante, hacer pagos, y llenar solicitudes para alimentos gratis.
- Todos los estudiantes tienen una cuenta de alimentos comenzando el primer día de escuela.
- Los estudiantes se identificarán por sí solos con escaneo dactilar biométrico o al ingresar su ID de estudiante.
- Información detallada y formularios para Optar-por-No participar en el escaneo biométrico pueden encontrarse en el sitio web de Servicios de Nutrición, <http://scusdnutrition.net>.
- La identidad de los estudiantes también es verificada por el nombre y/o foto en nuestro punto de venta.
- Los menús y nutrición también pueden ser encontrados en nuestro sitio web.
- Si su estudiante tiene una alergia alimenticia, por favor llene el formulario de adaptaciones el cual puede ser encontrado en nuestro sitio web.



Servicios de Nutrición (408) 423-2077

<http://scusdnutrition.net>

Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo (EITC)

Esta es una notificación anula a hogares sobre la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo (EITC por sus siglas en inglés). El EITC es un beneficio para los trabajadores con ingresos bajos a moderados. Deben cumplir con ciertos requisitos y presentar una declaración de rentas internas, incluso si no se deben rentas internas o no se requiere a los hogares presentar su declaración de rentas internas, para calificar. El EITC reduce la cantidad de rentas internas que debe el hogar y pueda que permita un reembolso. De acuerdo a la Sección 19854 del Código de Ingresos y Rentas Internas de California (RTC por sus siglas en inglés): De acuerdo a su ingreso anual puede que sea elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo de parte del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC Federal es un crédito de impuesto a la renta interna federal reembolsable para trabajadores individuales o familias de bajos ingresos. EL EITC Federal no tiene ningún efecto en ciertas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC Federal no serán usados para determinar elegibilidad para Medicaid, Ingreso de Seguro Suplementario, estampillas de comida, vivienda de bajos ingresos, o pagos para la mayoría de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Aun si no debe rentas internas federales, debe presentar una declaración de rentas internas federales para recibir el EITC Federal. Asegúrese de llenar el formulario EITC Federal en el Folleto de Rentas Impuestos de Rentas Internas. Para información sobre su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluyendo información sobre cómo obtener el Aviso 797 de la oficina de Servicios de Rentas Internas (IRS por sus siglas en inglés) o cualquier otro formulario necesario e instrucciones, contacte al IRS llamando al 1-800-829-3676 o por medio de su sitio Web en www.irs.gov. Es posible que también sea elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo de California (EITC de California) comenzando el año 2015 de rentas internas. El EITC de California es un crédito de impuesto de rentas internas del estado para trabajadores individuos o familias de bajos ingresos. El EITC de California es tratado de la misma manera que el EITC Federal y generalmente no será utilizado para determinar elegibilidad para prestaciones sociales bajo la ley de California. Para reclamar el EITC de California, aun si no debe rentas internas de California, debe presentar su declaración de impuestos de rentas internas de California y llenar y adherir el Formulario EITC de California (FTB 3514).

Para información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentar las formas, póngase en contacto con la Franquicia de Impuestos llamando al 1-800-852-5711 o por medio de su sitio Web en www.ftb.ca.gov.



Distrito Escolar Unificado de Santa Clara

ACCESO A LA INFORMACIÓN ESTUDIANTIL POR LAS FUERZAS ARMADAS y/o ENTIDADES EDUCATIVAS DE ESTUDIOS SUPERIORES – OPCIÓN DE NO-PATICIPAR

La sección 9528 del Acta Que Ningún Niño Se quede Atrás de 2001 requiere que todas las escuelas provean, mediante solicitud, a los reclutadores militares e instituciones educativas de estudios superiores, acceso a la información personal de los estudiantes (nombre, dirección y números de teléfono) de los grados 11 y 12. **Un padre/tutor legal o estudiante (18 años o más) puede solicitar que esta información no se comparta.**

Si no quiere que la información personal de su estudiante se comparta con los reclutadores militares o instituciones educativas de estudios superiores, por favor, complete y devuelva el formulario de “**Opt Out**” que se encuentra a continuación y **devuélvalo al director de la preparatoria de su estudiante anualmente.**

- A:**
- Director de la Preparatoria New Valley, 1875 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051
 - Director de la Preparatoria Santa Clara, 3000 Benton Street, Santa Clara, CA 95051
 - Director de la Preparatoria Wilcox, 3250 Monroe Street, Santa Clara, CA 95051
 - Director de la Preparatoria Wilson, 1840 Benton Street, Santa Clara, CA 95050
 - Director de la Preparatoria Mision Early College, 3000 Mission College Blvd, Santa Clara, CA 95054

Como padre/tutor legal, estoy ejerciendo mi derecho de solicitar que la información personal de mi estudiante no sea compartida según lo indicado a continuación:

- No compartir la información personal de mi estudiante con las Fuerzas Armadas, reclutadores militares o instituciones educativas de estudios superiores.
- No compartir la información personal de mi estudiante con las Fuerzas Armadas ni reclutadores militares.
- No compartir la información personal de mi estudiante con las instituciones educativas de estudios superiores.

Como estudiante (18 años o más), solicito que mi nombre, dirección, número de teléfono y mi expediente escolar no se comparta según lo indicado a continuación:

- No compartir mi información personal con las Fuerzas Armadas, reclutadores militares o instituciones educativas de estudios superiores.
- No compartir mi información personal con las Fuerzas Armadas ni reclutadores militares.
- No compartir mi información personal con las instituciones educativas de estudios superiores.

Apellido del estudiante

Nº de identificación

Nombre del estudiante

Grado

Nombre del padre/tutor legal

Firma del padre/tutor legal

Fecha

Firma del estudiante (si tiene 18 años o más)

Fecha



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA CLARA

COMUNICAR UNA AUSENCIA A LA ESCUELA

Escuela: _____

Teléfono de la escuela: _____

Teléfono para comunicar una ausencia: _____

Cuando llamen para comunicar una ausencia, por favor, provean la siguiente información:

1. Nombre del estudiante
2. Grado del estudiante
3. Nombre del maestro del estudiante (K-5)
4. Fecha y razón por la ausencia
5. Su nombre y su relación con el estudiante
6. Número de teléfono donde puede ser contactado

No envíe a su estudiante a la escuela si:

- no se encuentra bien
- ha tenido fiebre por encima de los 100° en las últimas 24 horas
- ha vomitado o tenido diarrea en las últimas 24 hora
- tiene mucha tos o síntomas de resfriado



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA CLARA

1889 LAWRENCE ROAD, SANTA CLARA, CA 95051
TELÉFONO: (408) 423-2000 www.santaclarausd.org

Escuelas Primarias

- Bowers Elementary(408) 423-1100
- Bracher Elementary(408) 423-1200
- Braly Elementary(408) 423-1000
- Briarwood Elementary(408) 423-1300
- Central Park Elementary(408) 423-4400
- Haman Elementary(408) 423-1400
- Kathryn Hughes Elementary(408) 423-1500
- George Mayne Elementary(408) 423-1700
- Laurelwood Elementary(408) 423-1600
- Millikin Basics+ Elementary(408) 423-1800
- Montague Elementary(408) 423-1900
- Pomeroy Elementary(408) 423-3800
- Ponderosa Elementary(408) 423-4000
- Scott Lane Elementary(408) 423-4100
- Sutter Elementary(408) 423-4200
- Washington Open Elementary(408) 423-3900
- Westwood Elementary(408) 423-4300

Escuelas K-8

- Don Callejon K-8 School(408) 423-3300

Escuelas Secundarias

- Buchser Middle School(408) 423-3000
- Cabrillo Middle School(408) 423-3700
- Marian Peterson Middle School(408) 423-2805
- Santa Clara Community School(408) 423-2090

Preparatorias

- New Valley High School / Gateway(408) 423-2300
- Santa Clara High School(408) 423-2600
- Adrian Wilcox High School(408) 423-2400
- Wilson High School(408) 423-3600
- Mission Early College High School(408) 855-5532

Preescolar a Educación de Adultos

- Opciones Educativas(408) 423-3500

Maestros Comienza: 8/9/2018
 Estudiantes Comienza: 8/16/2018
 Aprobado: 1/25/2018

Distrito Escolar Unificado de Santa Clara
(2018-2019)

- 1 Orientación/Trabajo en el Sitio
- 2 Maestros Trabajan
- 4 Días Desarrollo Profesional
- 180 Días Estudiantiles

JULIO							AGOSTO {12}							SEPTIEMBRE {19}						
Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb
1	2	3	H	5	6	7				1	2	3	4							1
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	NT	X/BD	X	11	2	H	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	O	WD	WD	{16	17	18	9	10	11	12	BD	14	15
22	23	24	25	BD	27	28	19	20	21	22	BD	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23/30	24	25	26	BD	28	29
OCTUBRE {22}							NOVIEMBRE {18}							DICIEMBRE {15}						
Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
7	8	9	10	BD	12	13	4	5	6	7	BD	9	10	2	3	4	5	6	7	8
14	X	16	17	18	19	20	11	H	13	14	15	16	17	9	10	11	12	BD	14	15
21	22	23	24	BD	26	27	18	19	20	21	H	H	24	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	H	H	26	27	28	29
														30	H					
ENERO {17}							FEBRERO {15}							MARZO {20}						
Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb
		H	2	3	4	5						1	2						1	2
6	7	8	9	BD	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	BD	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	BD	15	16	10	11	12	13	14	X	16
20	H	22	23	BD	25	26	17	H	19	20	21	H	23	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24/31	25	26	27	BD	29	30
ABRIL {17}							MAYO {22}							JUNIO {3}						
Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	BD	12	13	5	6	7	8	BD	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	H	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	BD	14	15
21	22	23	24	BD	26	27	19	20	21	22	BD	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	H	28	29	30	31		23/30	24	25	26	BD	28	29

NT = Orientación para Maestros Antes BD = Reunión de la Mesa Directiva { = 1er Día para Estudiantes ⚙ = Fin del Cuarto
 O = Orientación/Día Laborale H = Festiva } = Último Día para Estudiantes Δ = Fin del Trimestre
 WD = Maestros Trabajan
 X = Desarrollo Profesional

Hay no clases